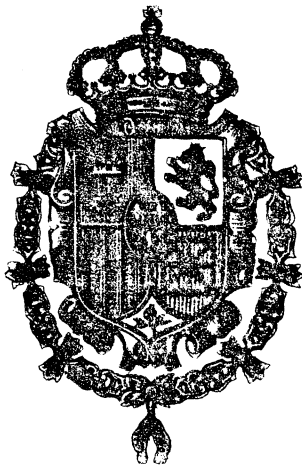


PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Madrid..... Por un mes.... Ptas. 5
 Provincias, INCLU-)
 SO LAS ISLAS BALE-) Por tres meses. -- 30
 RES Y CANARIAS....)
 Ultramar..... Por tres meses. -- 30
 Extranjero..... Por tres meses. -- 45
 El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiéndose sellos de correos para realizarlo.
 En la Administración de la GACETA se hallan de venta ejemplares de esta publicación oficial, al precio de 45,500 pesetas cada uno.



PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN

Madrid: En la Administración de la GACETA, Ministerio de la Gobernación, piso bajo.
 Provincias: En las Depositarias-Pagadurias de Hacienda, ó directamente por carta al Jefe de la Sección, acompañando valores de fácil cobro.
 Los anuncios y toda clase de reclamaciones se reciben en dicha Administración de la GACETA DE MADRID, de doce á cuatro de la tarde, todos los días, menos los festivos.

GACETA DE MADRID

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

SUMARIO

Presidencia del Consejo de Ministros:
 Reales decretos de personal.

Ministerio de Gracia y Justicia:
 Reales órdenes relativas á personal de Registradores de la propiedad.
Dirección general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.—Indicando á los Registradores de la propiedad á quién han de hacer los pedidos de libros oficiales. Dejando sin efecto el anuncio publicado en la GACETA de 14 de Diciembre último para el suministro de libros oficiales á los Registros de la propiedad. Anunciando vacante el Registro de la propiedad de Tordeillas.

Ministerio de la Guerra:
 Relación de las defunciones de tropa ocurridas en la isla de Cuba.

Ministerio de Marina:
Depósito Hidrográfico.—Aviso á los Navegantes.

Ministerio de Hacienda:
 Real decreto (reproducido) estableciendo un arbitrio transitorio sobre la importación en las islas Canarias.
Dirección general de la Deuda pública.—Anulando una carpeta de inscripción.
Administración de la Fábrica Nacional de la Moneda y Timbre.—Subasta para la adquisición de 3.000 kilogramos de bramante.
 Escalafón general de cesantes de la Hacienda pública.

Ministerio de la Gobernación:
Dirección general de Sanidad.—Relación individual de inhumaciones.

Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas:
Dirección general de Obras públicas.—Subasta para el suministro é impresión del papel necesario para las cuentas mensuales de Obras públicas.

Administración provincial:
Gobierno civil de la provincia de Madrid.—Anunciando la solicitud de autorización, hecha por la Compañía del tranvía de Madrid á Leganés, para sustituir el motor de fuerza animal por el eléctrico.
Gobierno civil de la provincia de Málaga.—Anuncios de subastas de acopios para conservación de carreteras.
Diputación provincial de Málaga.—Sacando á oposición las plazas de Médico Director de la Casa de Misericordia y de Cirujano quinto del Hospital provincial.
Delegación de Hacienda de la provincia de Alicante.—Citando á Joaquina Gadea.
Delegación de Hacienda de la provincia de Gerona.—Extravío de un talón resguardo.
Delegación de Hacienda de la provincia de Guadalupe.—Citando á los individuos que se expresan.
Universidad literaria de Barcelona.—Nombramiento del Tribunal de oposiciones á una plaza de Ayudante en la Escuela superior de Comercio.
Comisión liquidadora de Cuerpos disueltos de Ultramar.—Anunciando el extravío de un abonaré.

Administración municipal:
Ayuntamiento constitucional de Madrid.—Citando á D. José Molina.
 Llamando á los individuos que se expresan, dueños de diferentes depósitos consignados en la Tesorería municipal.

Administración de justicia:

Juzgados militares.—Edictos de los Juzgados de Algeciras, Barcelona, Cádiz, Carraca, Cartagena, Córdoba, Ferrol, Gerona, Jaén, Jerez de la Frontera, Lérida y Lugo.
Juzgados de primera instancia.—Edictos de los Juzgados de Barcelona-Parque, Córdoba, Granada-Salvador, Egea de los Caballeros, Jaca, Jaén, Madrid-Audiencia, Madrid-Congreso, Madrid-Hospicio, Morón, Quintanar de la Orden, Riaño, Ribadavia, San Lorenzo del Escorial, Santa Cruz de la Palma, Santa Cruz de Tenerife, Santander, Sevilla-Magdalená, Vich y Viver.

Tribunal Supremo:

Pliegos 22 y 23 de las sentencias de la Sala de lo civil, correspondientes al tomo I del año actual.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

REALES DECRETOS

De acuerdo con el Consejo de Ministro; en nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en admitir la dimisión que del cargo de Gobernador civil de la provincia de Logroño Me ha presentado D. Federico Huesca y Madrid; quedando satisfecha del celo é inteligencia con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á veintitrés de Mayo de mil novecientos.

MARIA CRISTINA

El Presidente del Consejo de Ministros
 Francisco Silvea.

De acuerdo con el Consejo de Ministros; en nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar Gobernador civil de la provincia de Logroño á D. Manuel Baamonde y Guitián, cesante de igual cargo.

Dado en Palacio á veintitrés de Mayo de mil novecientos.

MARIA CRISTINA

El Presidente del Consejo de Ministros,
 Francisco Silvea.

MINISTERIO DE HACIENDA

Habiéndose padecido error de copia al insertarse en la GACETA de ayer el Real decreto de fecha 22 del actual, que establece un arbitrio transitorio sobre la importación en las islas Canarias de los cereales y sus harinas de producción extranjera, se reproduce á continuación convenientemente rectificado:

EXPOSICIÓN

SEÑORA: Con exclusivo destino al pago del déficit que la provincia de Canarias resulte tener á favor del Tesoro por cuenta de los arbitrios de puerto franco establecidos en 1852, el art. 11 de la ley de 6 de Marzo último autoriza á aquella Diputación provincial para proponer al Gobierno la exacción, por solo el tiempo que para el indicado fin fuere necesario, de un arbitrio sobre los cereales y harinas extranjeros que se importen en el Archipiélago.

A tal efecto, y cumpliendo lo prevenido en el artículo 5.º del Real decreto de 20 del mismo Marzo, fué invitada la Corporación provincial de las islas á deci-

dir acerca del uso de la mencionada facultad; habiendo contestado afirmativamente, y propuesto, en consecuencia, las correspondientes cuotas, bajo clasificación y tipos que el Ministro que suscribe encuentra arreglados á su objeto, excepto en lo referente á gravar la importación del salvado, por ser ésta una mercancía que la ley no incluye entre las que han de soportar el arbitrio transitorio.

Para realizar su recaudación ninguna dificultad se ofrece, porque habiéndose adjudicado en concurso, por el Real decreto de esta fecha, la de los arbitrios generales que en Canarias han de percibirse, nada más fácil ni tampoco más económico que utilizar lo previsto en la condición 22 del pliego de dicho concurso, según la cual, el arrendatario tiene la obligación de recaudar el impuesto de que se trata, é ingresar lo recaudado sin estipendio alguno. Conviene, sin embargo, que se otorgue á la Diputación provincial de Canarias el derecho de intervenir la gestión del arriendo en lo relativo al arbitrio provisional, á pesar de que también ha de estar intervenida por los Delegados de este Ministerio.

En atención de lo expuesto, el Ministro que suscribe, de acuerdo con el Consejo de Ministros, tiene la honra de someter á la aprobación de V. M. el adjunto proyecto de decreto.

Madrid 22 de Mayo de 1900.

SEÑORA:

Á L. R. P. de V. M.,
 Raimundo F. Villaverde.

REAL DECRETO

A propuesta del Ministro de Hacienda, de acuerdo con el Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º En uso de la autorización concedida al Gobierno por el art. 11 de la ley de 6 de Marzo último, y de conformidad con lo propuesto por la Diputación provincial de Canarias, se establece en los puertos francos de dichas islas un arbitrio transitorio, exigible con arreglo á las cuotas que se expresarán, á la importación en dichos puertos de las mercancías extranjeras siguientes:

	Pesetas.
Trigo (por unidad de 100 kilogramos).....	8
Harina de trigo (por ídem íd.).....	13'20
Mijo (por ídem íd.).....	3'20
Harina de mijo (por ídem íd.).....	4'80
Avena y centeno (por ídem íd.).....	2'60
Cebada y maíz (por ídem íd.).....	4'40
Harina de avena, de centeno, de cebada ó de maíz (por ídem íd.).....	7'15

Los cereales y harinas de producción nacional sólo gozarán de franquicia á su importación en las islas Canarias cuando se conduzcan directamente á ellas en bandera nacional y debidamente documentados, desde los puertos de la Península é islas Baleares.

Art. 2.º El producto de este arbitrio se aplicará exclusivamente al pago del déficit que la provincia de Canarias tenga á favor del Tesoro, por cuenta de los que estableció el Real decreto de 11 de Julio de 1852, y en consecuencia sólo durará su exacción el tiempo necesario para cubrir el importe de dicho déficit.

Art. 3.º La recaudación y el ingreso mensual en la Caja del Tesoro del importe del expresado arbitrio se hará por el arrendatario de los que para el Estado se

devenguen en las mencionadas islas, con arreglo á la ley de 6 de Marzo último antes citada, y en virtud de la obligación que impone á dicho arrendatario la condición 22 del pliego del concurso; pero la Diputación provincial tendrá la facultad de intervenir las operaciones de recaudación en lo relativo al arbitrio transitorio. Los gastos que origine la intervención correrán á cargo de la Diputación.

Art. 4.º La Diputación provincial de Canarias, con presencia de los datos y antecedentes que existan en sus dependencias, procederá en un plazo improrrogable de tres meses, á contar de la fecha del presente decreto, á liquidar la cantidad á que asciende el déficit á favor del Tesoro, por cuenta de los anteriores arbitrios, remitiendo la expresada liquidación al Ministerio de Hacienda, para que, comprobada por éste, se determine en definitiva, con la debida conformidad y acuerdo, la cifra del déficit en cuestión.

Art. 5.º El Ministro de Hacienda dictará las disposiciones necesarias para el cumplimiento de este decreto, y señalará la fecha en que deba comenzar la exacción del arbitrio transitorio.

Dado en Palacio á veintidós de Mayo de mil novecientos.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Hacienda,
Raimundo F. Villaverde.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: S. M. la REINA Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII (Q. D. G.), se ha servido admitir la renuncia que del cargo de Registrador de la propiedad de Tordesillas ha presentado D. Alfredo González Pitt, con derecho al haber que por clasificación le corresponda.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 21 de Mayo de 1900.

VADILLO

Sr. Director general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.

Ilmo. Sr.: Continuando vacante el Registro de la propiedad de Villadiego, por no haber tomado posesión de este cargo el electo D. Vicente de la Plaza y Salazar;

S. M. la REINA Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII (Q. D. G.), con sujeción á lo dispuesto en el art. 303 de la ley Hipotecaria y regla 3.ª de su reglamento, y Real decreto de 14 de Abril de 1899, ha tenido á bien nombrar para el expresado Registro, de tercera clase, en el territorio de la Audiencia de Burgos, á D. Carlos Jasso Cardona, que es excedente de Ultramar, de tercera clase, y figura en primer lugar de la terna formada por esa Dirección general.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 21 de Mayo de 1900.

VADILLO

Sr. Director general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.

Méritos y servicios de Carlos Jasso y Cardona.

Se le expidió el título de Abogado en 1895.

Ha sido Jefe de Negociado de tercera clase en la Sección de Fomento de la Dirección general de Administración civil de las islas Filipinas.

Por Real orden de 27 de Abril de 1897 fué nombrado Registrador de la propiedad de Surigao, de tercera clase.

Por Real decreto de 7 de Enero de 1899 fué declarado excedente.

**MINISTERIO DE AGRICULTURA,
INDUSTRIA, COMERCIO Y OBRAS PÚBLICAS**

REAL ORDEN

El influjo que sobre la cultura general ejercen los grandes certámenes internacionales es de tal evidencia, que todos los Gobiernos organizan cuidadosamente el modo de utilizar cuantos elementos de progreso y de enseñanza representa para las ciencias y las artes la Exposición de París.

Entre nosotros, ya sea por virtud de las previsiones oficiales, ya mediante particulares y loables iniciativas, diferentes personalidades, de gran nombradía muchas de ellas, dispónense á estudiar ó estudian desde

luego los perfeccionamientos que el humano saber ha reunido en las márgenes del Sena. Mas la cultura de un pueblo, para ser eficaz, quiere que la ciencia no resulte privilegio exclusivo de unas clases, sino que en la medida conveniente se extienda y difunda entre todas ellas.

De grande é indisputable ventaja será siempre que gentes ilustradas y doctas amplien y potencialicen sus conocimientos, que sigan á corta distancia el rápido avance de mejoras y de invenciones; pero es de igual modo necesario que los hombres á quienes compete relacionar la especulación científica con las realidades del taller, que los encargados de servir máquinas complicadas, noten y observen el perfecto funcionamiento que éstas alcanzan en manos de otros obreros, acaso no más inteligentes que los nuestros, pero de cierto con educación más acabada.

Positiva utilidad lograrían el obrero electricista, el que guía compleja maquinaria en la fábrica ó en la mina, el que dispone de modesto taller para reparaciones, el que labra artísticas maderas, el que ensaya determinada fundición metalúrgica, con muchos otros que fuera prolijo enumerar, si pudieran advertir los procedimientos de que se sirve el hábil capataz empleado en el gran certamen de París, y conocer los adelantos que con relación á estos oficios en él se encierran. Pero la acción oficial, tocante á este extremo, nada ha dispuesto, y la iniciativa privada, aun cuando sienta el deseo, no puede satisfacerle, porque á los mequinos ahorros que logre reunir el más crecido salario, ha de antojársele, y no sin causa, quimérica empresa la de realizar un viaje hasta la capital de Francia.

En atención á este orden de consideraciones, y tomando en cuenta las ventajas que pueden deducirse de una mayor ilustración entre nuestras principales clases obreras, estima este Ministerio que importa mucho, por lo que hace á los estudios de la Exposición de París, restringir el otorgamiento de recursos á los que cuentan con ellos, concediéndolos, en cambio, á una numerosa y seleccionada representación de la fábrica y del taller.

Añeja es la necesidad en que estamos de elevar el nivel de conocimientos entre los que á las artes mecánicas se dedican; y en tanto que, mediante disposiciones de carácter permanente y á tal fin encaminadas, se responde á esa necesidad, ninguna ocasión tan propicia como la actual para procurar en plazo breve la difusión de los adelantos y de las novedades que más pueden interesar á nuestra clase obrera.

Atendidas razones tales, S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que se costeen por el Estado el viaje y estancia en París de obreros y alumnos de las Escuelas de Artes é Industrias que estudien la Exposición Universal, estableciendo para el cumplimiento de esa resolución las siguientes reglas:

1.ª Con cargo á la Sección 7.ª bis, cap. 6.º, art. 2.º de los presupuestos vigentes, concurrirán á la Exposición Universal de París de 1900, 200 artesanos, obreros y alumnos aventajados de las Escuelas de Artes é Industrias, elegidos por las Sociedades y Centros cuya relación se inserta al pie de esta disposición, en la proporción que la misma expresa.

2.ª Esos Centros y Sociedades harán la elección de los obreros y alumnos que respectivamente les corresponde, dentro del término de veinte días, á contar desde la publicación de la presente Real orden en la GACETA, remitiendo á este Ministerio, antes de que finalice aquel plazo, el nombre y apellido de los designados, con expresión del arte ú oficio á que los mismos se dediquen y certificación de nacimiento ó partida de bautismo en su caso, otra acreditativa de los méritos ó aptitudes del elegido y certificación de buena conducta.

La certificación de méritos ó aptitudes será expedida por el fabricante ó jefe del establecimiento en que el obrero trabaje, por el primer contribuyente de la matrícula industrial en que figure el artesano elegido, cuando éste no trabaje en taller, sino por su cuenta ó por el Director de la respectiva Escuela. En uno ú otro caso será visada la certificación por el Alcalde de la localidad.

3.ª La elección habrá de recaer en españoles de edad menor de cuarenta años que pertenezcan á uno de los ramos industriales más importantes de la localidad en que el elegido tenga su residencia.

4.ª Recibidos en este Ministerio los documentos indicados y examinados que sean por el Negociado correspondiente, á fin de declarar su validez y eficacia, subsanados, en su caso, los defectos de que adolecieran en el término que para ello se fije, se señalará el día en que los designados deberán emprender el viaje y la forma en que hayan de realizarle, con indicación precisa del itinerario que deben seguir.

Los obreros y artesanos de Cataluña, Aragón y Valencia, se reunirán en Barcelona. Los de Asturias, Galicia, Castilla la Vieja, provincias Vascongadas y Navarra, en San Sebastián; y los de Andalucía, Extremadura y Castilla la Nueva, en Madrid.

5.ª Para facilitar la realización del viaje, y á fin de que los obreros logren en la enseñanza que el mismo ofrezca el mayor resultado posible, se agruparán por industrias ú oficios similares. Los grupos serán cuatro, y cada uno de ellos irá dirigido por un Ingeniero ó funcionario que posea título apropiado, para que acompañe á los obreros en sus visitas á la Exposición, sirva de intérprete á los que necesiten de él ó instruya y guíe á todos en cuanto les interese conocer y estudiar con relación á la especialidad de cada uno.

6.ª Los artesanos y obreros que vayan á París por virtud de esta disposición, permanecerán en aquella capital de quince á veinte días, y durante ellos, además del importe del viaje de ida y de regreso, les serán abonados el alojamiento y manutención, que se les preparará al efecto, y 50 francos.

Las personas á quienes se confie la dirección de cada grupo, percibirán las dietas y emolumentos que correspondan á su categoría.

7.ª Dentro del mes siguiente á la fecha en que termine la expedición, deberán aquellos funcionarios redactar y remitir á este Ministerio, para su publicación en la GACETA, una Memoria ó relación de viaje, sucinta, pero bastante á consignar con claridad el resultado de sus visitas á la Exposición en punto á los adelantos observados y á las condiciones de capacidad, mérito y aptitudes especiales que hubieran demostrado los obreros en sus estudios.

8.ª La Comisaría Regia de España en la Exposición Universal de París, y los funcionarios españoles que presten servicio en aquella ciudad con motivo del certamen, cumplirán cuanto se les encomiende para la realización del viaje de obreros que por esta disposición se regula, y facilitarán á los mismos, por mediación de los Jefes de cada grupo, cuanto pueda contribuir al mejor resultado de la expedición y á su mayor provecho.

Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 23 de Mayo de 1900.

GASSET

Sr. Director general de Agricultura, Industria y Comercio.

Relación que se cita.

	Número de los que han de designarse.
Alava.	
Sociedad de Socorros Mutuos de Artesanos de Vitoria.....	4
Alicante.	
Alcoy: Escuela de Artes é Industrias.....	4
Almería.	
Escuela de Artes é Industrias.....	2
Barcelona.	
Fomento del Trabajo Nacional de Barcelona.	5
Sociedad de los ferrocarriles de España (Cámaras de Trabajo).....	3
Ateneo Obrero de Barcelona.....	6
Escuela de Artes é Industrias.....	6
Sociedad de constructores de carruajes en madera y hierro.....	2
Asociación fabril de tejedores mecánicos.....	2
Sociedad tres secciones de vapor.....	2
Federación textil española.....	4
Villanueva y Geltrú: Escuela de Artes é Industrias.....	6
Badajoz.	
Escuela de Artes é Industrias.....	2
Bilbao.	
Liga vizcaína de productores: Centro industrial	6
Sociedad cooperativa de Obreros de Altos Hornos.....	6
Eibar: Sociedad de Obreros armeros.....	4
Cádiz.	
Escuela de Artes é Industrias.....	4
Córdoba.	
Sociedad de Artífices y Plateros.....	2
Asociación de Obreros cordobeses.....	3
Coruña.	
Círculo de Artesanos.....	2
Sociedad de carpinteros.....	2
Santiago: Escuela de Artes é Industrias.....	2

	Número de los que han de designarse.
Granada.	
Escuela de Artes é Industrias	2
Círculo de Obreros	2
Sociedad «La Obra»	2
Logroño.	
Escuela de Artes é Industrias	3
Madrid.	
Sociedad general para el estudio y defensa de los intereses de la clase obrera	2
Escuela de Artes é Industrias	6
Profesiones y oficios varios	4
Círculo de Obreros	4
Fomento de las Artes	4
Asociación del Arte de imprimir	4
Málaga.	
Escuela de Artes é Industrias	6
La Unión ferroviaria de Málaga	4
Oviedo.	
Escuela de Artes é Industrias	5
Gijón: Escuela de Artes é Industrias	5
Pamplona.	
Centro escolar dominical de obreros	4
Pontevedra.	
Recreo de artesanos	2
Vigo: Escuela de Artes y Oficios	2
Sevilla.	
Escuela de Artes é Industrias	4
Cámaras de Obreros industriales y agrícolas andaluzes	2
Asociación de hierro y metales de Sevilla	2
La Fraternidad, Asociación de Obreros del Arte de imprimir y ramos afines	2
Asociación del gremio de carpinteros y ramos afines	2
San Sebastián.	
Sociedad Vascongada de Amigos del País	4
Sociedad de Obreros	2
Santander.	
Sociedad Hijos del Trabajo	2
Centro Ibero	2
Círculo de Obreros	2
Toledo.	
Sociedad de Obreros de la fábrica de armas	4
Valencia.	
Escuela de Artes é Industrias	6
Asociación de Obreros en general	6
Valladolid.	
Escuela de Artes é Industrias	4
Círculo de obreros	2
Sociedad de tallistas	2
Sociedad general de Obreros en hierro y demás metales	2
Zaragoza.	
Escuela de Artes é Industrias	4
Pintores decoradores	2
Sociedad de ebanistas	2
Círculo católico de Obreros	2

Madrid 23 de Mayo de 1900.—GASSET.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

Dirección general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.

Habiéndose dispuesto por Real decreto de 14 del actual que los libros oficiales de los Registros de la propiedad sean costeados por los Registradores cuando se agoten las existencias de aquellos en las respectivas Audiencias, se hace saber que los padrones deben dirigirse a D. Manuel Vizcayno, representante del contratista, residente en esta Corte, Carrera de San Francisco, núm. 13, acompañando su importe, al precio de 7 pesetas 78 céntimos cada uno, ya sean del Diario ó del Registro de la propiedad.

Madrid 21 de Mayo de 1900.—El Director general, Bienvenido Oliver.

En virtud de Real orden de esta fecha, comunicada por el Sr. Ministro de Gracia y Justicia, se ha dejado sin efecto el anuncio publicado en la GACETA de 14 de Diciembre último para el suministro de libros oficiales para los Registros de la propiedad.

Lo que se anuncia al público á los efectos consiguientes.

Madrid 21 de Mayo de 1900.—El Director general, B. Oliver.

Se halla vacante el Registro de la propiedad de Tordesillas, de segunda clase, en el distrito de la Audiencia territorial de Valladolid, con fianza de 2.500 pesetas, cuya provisión debe hacerse por concurso entre los Registradores que lo soliciten, según lo dispuesto en el art. 303 de la ley Hipotecaria, en la regla 2.ª del 263 del reglamento para su ejecución, y en el Real decreto de 14 de Abril de 1899.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes al Gobierno, por conducto de esta Dirección general, dentro del improrrogable término de cuarenta días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en la GACETA.

Madrid 22 de Mayo de 1900.—P. A., el Subdirector, Juan Antonio García Labiano.

MINISTERIO DE MARINA

AVISO A LOS NAVEGANTES

Depósito Hidrográfico.

GRUPO 71—22 DE MAYO DE 1900

En cuanto se reciba á bordo este aviso deberán corregirse los planos, cartas y derroteros correspondientes.

OCEANO ATLANTICO DEL NORTE

Islas Azores.

Datos sobre la luz de puerto de Punta Delgada.

(Avis aux Navigateurs, núm. 111/758. Paris, 1900.)

Núm. 378, 1900.—Según comunicación del Comandante del crucero francés *Iphigénie*, la luz del interior del puerto de Punta Delgada es fija roja y no fija blanca, encendiéndose, no en la Aduana, sino en el extremo de un malecón situado en el pequeño puerto de la Aduana.

Cuaderno de faros núm. 8, pag. 4.

MAR DE LAS ANTILLAS

Isla de Cuba.

Datos relativos á la luz de Cabo Cruz.

(Notice to Mariners, núm. 17/426. Washington, 1900.)

Núm. 379, 1900.—Según comunicación del Comandante del crucero norteamericano *Ingalls*, la luz del Cabo de Cruz, avistada desde este buque el 12 de Abril de 1900, apareció blanca, con un destello blanco muy brillante y un destello rojo muy débil.

Los intervalos de la luz fija entre los destellos eran sumamente irregulares.

Cuaderno de faros núm. 6, pag. 74.

SENO MEJICANO

Estados Unidos.

Cambio de color del faro posterior de la enfilación de la pasa Sur del Mississipi.

(Notice to Mariners, núm. 50. Washington, 1900.)

Núm. 380, 1900.—El 30 de Abril de 1900, el faro posterior de la enfilación de la pasa Sur, situado en la costa W. de la misma, á unas 2 millas y $\frac{1}{4}$ del extremo de los malecones, se ha debido pintar de blanco, con la linterna negra.

Cuaderno de faros núm. 6, pag. 28.

MAR MEDITERRÁNEO

MAR ADRIÁTICO

Austria-Hungria (Isla Selva).

Amplitud del sector de iluminación de luz roja de la punta Arat d'Ostro.—Aviso rectificativo.

(Avis aux Navigateurs, núm. 112/762. Paris, 1900.)

Núm. 381, 1900.—Los límites del sector de luz roja de la punta Arat d'Ostro, punta S. E. de la isla Selva (véase el Aviso núm. 57/301 de 1900), son el N. 45° W. y el S. 62° E.

Cuaderno de faros núm. 1, pag. 132.

OCEANO INDICO

Indostán (costa W.)

Luces de dirección.—Iluminación en proyecto de una luz y supresión de boyas en el puerto de Murmagoa.

(Notice to Mariners, núm. 235. Londres, 1900.)

Núm. 382, 1900.—El Gobierno de la India avisa que el 1.º de Febrero de 1900 se encendieron en el puerto de Murmagoa, sobre dos columnas cilíndricas pintadas de blanco, dos luces de dirección, *luz blanca*, visibles á 12 millas; la luz anterior está colocada en la punta Chiquim; la luz posterior en la isla Secretario, á 14 cables al S. 78° E. de la luz anterior.

Situación aproximada de la luz anterior: 15° 24' 35" S. por 80° 2' 8" E.

La enfilación de estas dos luces al S. 78° E. conduce al puerto.

Se trata de sustituir la luz actual del malecón por una luz fija roja, encendida en la extremidad de este malecón y visible á 4 millas en un sector de 76° en el fondeadero.

La boya plana negra de la roca Murmagoa y la boya cónica roja de la extremidad sumergida del malecón, serán retiradas.

Cuaderno de faros núm. 8, pag. 70.

OCEANO PACÍFICO DEL NORTE

MAR DE CHINA

Islas Filipinas (Luzón).

Restablecimiento de la luz de la isla del Corregidor, en la entrada de la bahía de Manila.

(Avis aux Navigateurs, núm. 112/763. Paris, 1900.)

Núm. 383, 1900.—Según informe del Cónsul de Francia en Manila, con fecha del 15 de Marzo de 1900, la luz de la isla del Corregidor se volvió á encender en el mes de Febrero.

Situación aproximada: 14° 23' 5" N. por 126° 51' 55" E.

Cuaderno de faros núm. 8, pag. 116.

Carta núm. 482 de la sección V.

El Director de Hidrografía, EMILIO LUANCO.

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección general de la Deuda pública.

Sección 2.ª—Negociado 3.º

Esta Dirección general, por acuerdo fecha de hoy, se ha servido declarar nula y de ningún valor ni efecto la carpeta número 7.687 con que fué presentada al cobro de intereses la inscripción del 3 por 100, núm. 3.794, declarando también

anulado el resguardo expedido por esta Dirección á la presentación de la misma.

Madrid 22 de Abril de 1900.—V.º B.º—El Director general, Purón.—El Subdirector segundo, P. Francisco Gamba. X—1032

Administración de la Fábrica Nacional de la Moneda y Timbre.

El día 26 de Junio próximo, á las once de su mañana, tendrá lugar en esta Fábrica, en el despacho del que suscribe, la subasta pública para la adquisición de 3.000 kilogramos de bramante para el servicio de la misma durante el período de 1.º de Julio de 1900 hasta 31 de Diciembre de 1901.

Lo que se anuncia al público para que el que quiera interesarse en su licitación pueda pasar á ver el pliego de condiciones, que estará de manifiesto en esta Fábrica todos los días no feriados, desde las diez de la mañana hasta las tres de la tarde; cuya subasta se ajustará al modelo inserto á continuación.

Madrid 23 de Mayo de 1900.—El Administrador, Manuel G. Llana.

Modelo de proposición.

D., vecino de, que vive calle de, núm., cuarto, que reúne cuantas circunstancias exige la ley para contratar con el Estado, enterado del anuncio inserto en la GACETA DE MADRID, núm., fecha, y en el Bole-
tín oficial de la provincia, núm., fecha, y de cuantos requisitos se previenen en el pliego de condiciones aprobado, que obra en la Fábrica Nacional de la Moneda y Timbre, para adquirir con arreglo al mismo, en subasta pública, tres mil kilogramos de bramante, necesarios á dicha Fábrica desde 1.º de Julio del corriente año á 31 de Diciembre de 1901, y el número que sobre éstos pueda pedirse hasta un maximum de 25 por 100, se comprometo á entregar en la misma, cada kilogramo de bramante de las circunstancias que se expresan en el referido pliego, el cual acepta en todas sus partes, sin modificación ulterior, por el precio de pesetas céntimos (en letra).

(Fecha y firma del interesado.) —S

MINISTERIO DE AGRICULTURA, INDUSTRIA, COMERCIO Y OBRAS PÚBLICAS

Dirección general de Obras públicas.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de esta fecha, esta Dirección general ha señalado el día 26 de Junio próximo, á las dos de la tarde, para la adjudicación en pública subasta del suministro é impresión de 1.733 resmas de papel de hilo para las cuentas mensuales de Obras públicas durante el año de 1900, bajo el presupuesto de 11.95 pesetas resma de 500 pliegos útiles.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante este Centro directivo, en donde se hallan de manifiesto los modelos y muestras de papel.

En el mismo Centro y en los Gobiernos civiles se admiten pliegos hasta el día 20 de dicho mes de Junio, durante las horas hábiles de oficina, y hasta las cinco de la tarde el día último de admisión de pliegos.

Las proposiciones se ajustarán al modelo siguiente, se escribirán en papel sellado correspondiente, y se presentarán bajo sobre cerrado, acompañando en otro la carta de pago de la Caja general de Depósitos ó de alguna sucursal que acredite se ha consignado previamente para tomar parte en la subasta la cantidad de 1.035 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda pública.

En el citado día y hora se procederá á la apertura de los pliegos presentados, y en el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto al sorteo entre las mismas.

Madrid 18 de Mayo de 1900.—El Director general, Alzola.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de, con establecimiento tipográfico é almacén de papel en la calle de núm., según el adjunto recibo de la contribución del último trimestre, enterado del anuncio publicado con fecha, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta del suministro é impresión del papel para las cuentas del material de Obras públicas, se comprometo á tomar á su cargo dicho servicio, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, al precio de pesetas céntimos cada resma (en letra).

(Fecha y firma del proponente.)

Pliego de condiciones que ha de regir en la subasta para la adquisición, impresión y tirada del papel necesario para la documentación del servicio general de Obras públicas correspondiente al año 1900.

1.ª El contratista se obliga á entregar en la Dirección general de Obras públicas, y en el término de quince días de la fecha de cada pedido hecho por el Negociado de Contabilidad, el número de ejemplares necesarios hasta la cantidad de resmas 1.733. La resma constará de 500 pliegos útiles de hilo prolongado, de nueve kilogramos de peso, de calidad y tamaño exactamente iguales á las muestras que van unidas á este pliego, tirando el número de ejemplares que cada modelo indique, cortado, satinado y dividido por cuadernillos.

2.ª La fianza que deberá servir de garantía para el cumplimiento de este servicio ascenderá al 10 por 100 de la cantidad en que el mismo se remate, consignando al efecto dicha suma en la Caja general de Depósitos.

3.ª El contratista se obliga también á verificar la impresión con las reformas que la Dirección general juzgue necesarias, tanto en los modelos como en el mayor ó menor número de ejemplares de tirada, y á suministrar durante todo el año los ejemplares necesarios, cuyos modelos se agotaren, al mismo precio de contrata.

4.ª El pago se verificará con cargo á la Tesorería Central ó en la capital de provincia donde resida el rematante, expidiendo la Ordenación de pagos los correspondientes libramientos, mediante las facturas aprobadas por la Dirección general, de las entregas mensuales del papel que efectúe el contratista.

5.ª Si el contratista no verificase el servicio en el tiempo prefijado y con arreglo á condiciones, perderá la fianza consignada como garantía de su compromiso.

6.ª Este contrato se eleva á escritura pública una vez aprobada la proposición más ventajosa, siendo de cuenta del rematante los gastos que aquélla ocasione y los del anuncio de la subasta.

Madrid 18 de Mayo de 1900.—El Director general, Alzola.

MINISTERIO DE LA GUERRA

Noticia de las defunciones de tropa ocurridas en el Ejército de operaciones de la isla de Cuba, en las fechas que se indican, según ha participado el Capitán general de dicha Antilla (1)

Table with columns: ARMAS, CUERPOS, CLASES, HOMBRAS, NATURALEZA, PROVINCIA, BAJAS (No el campo de batalla, De heridas recibidas, De vomito, De enfermedades comunes o accidentales), FECHA DEL FALLECIMIENTO (DIA, MES, AÑO), PUEBLO, PROVINCIA, FALLECIMIENTO.

(1) Véase la GACETA de ayer.

(1) Véase la GACETA de ayer.

MINISTERIO DE HACIENDA

Escalafón general de cesantes de la Hacienda pública, formado en cumplimiento del art. 17 del Real decreto de 6 de Octubre de 1899 y cerrado en 31 de Enero de 1900. (1)

Table with columns: NOMBRES Y APELLIDOS, DESTINO QUE HA SERVIDO, PROVINCIA DE SU NATURALIDAD, EDAD (Años, Meses, Días), TOTAL DE SERVICIOS AL ESTADO (Años, Meses, Días), FECHA DE LA TOMA DE POSESION, SUELDO, OBSERVACIONES.

(Se continuará.)

(1) Véase la Gaceta de ayer.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

Dirección general de Sanidad.

Estados relativos á las inhumaciones autorizadas por el Ayuntamiento de esta Corte en el día 21 de Mayo de 1900.

Relación individual de las inhumaciones.

NOMBRES	EDAD			ESTADO	ENFERMEDADES	DOMICILIOS
	Años.	Meses.	Días.			
D. Juan Villanueva.....	60	>	>	Viudo.....	Pelagra.....	Hospital Provincial.
Leandro Cuellar.....	2	>	>	Párvulo.....	Viruela.....	Embajadores, 74.
Anastasio González.....	1	>	>	Idem.....	Sarampión.....	San Cipriano, 10.
Alfredo P. ñalbe.....	2	>	>	Idem.....	Idem.....	Mesón de Paredes, 68.
José España.....	1	>	>	Idem.....	Idem.....	Tribulete, 1.
Luis Samaniego.....	10	>	>	Soltero.....	Fiebre infecciosa.....	Unión, 1.
Florentino Cristino.....	1	6	>	Párvulo.....	Catarro gripal.....	Marqués de Momasterio, 4.
Francisco Navarro.....	4	>	>	Idem.....	Difteria.....	Olivar, 19.
Marcelino Rodríguez.....	26	>	>	Soltero.....	Tuberculosis.....	Goya, 82.
Emerencio Martínez.....	27	>	>	Casado.....	Idem.....	Olivar, 54.
Ignacio Fernández.....	21	>	>	Soltero.....	Idem.....	Alcalá, 89.
Manuel Velasco.....	3	>	>	Párvulo.....	Idem.....	San Pedro, 23.
José Fernández.....	2	>	>	Idem.....	Idem.....	Plaza del Cordón, 1.
Bienvenido Calero.....	29	>	>	Soltero.....	Idem.....	Hospital Provincial.
Roberto Amador.....	8	>	>	Idem.....	Bronquitis.....	Fuencarral, 106.
Juan Ibáñez.....	5	>	>	Párvulo.....	Idem.....	Huertas, 14.
Antonio Martín.....	4	>	>	Idem.....	Idem.....	Arroyo Abroñigal, 11.
Santiago Calvo.....	>	1	>	Idem.....	Idem.....	Claudio Coello, 42.
Patrocinio Delgado.....	>	3	>	Idem.....	Idem.....	Mira el Sol, 9.
Joaquín Páris.....	>	2	>	Idem.....	Catarro bronquial.....	Caballero de Gracia, 48.
Modesto García.....	>	3	>	Idem.....	Idem.....	Amaniel, 6.
José Labrador.....	14	>	>	Soltero.....	Catarro pulmonar.....	Hospital Provincial.
Manuel Iglesias.....	66	>	>	Viudo.....	Pneumonía.....	Estrella, 1.
Justo Fernández.....	60	>	>	Casado.....	Idem.....	Paloma, 24.
Tomás Lobo.....	49	>	>	Idem.....	Idem.....	Palma, 24.
Félix García.....	63	>	>	Casado.....	Pulmonía.....	Pacífico, 9 duplicado.
Felipe Romo.....	29	>	>	Idem.....	Idem.....	Carranza, 14.
Antonio Escribano.....	57	>	>	Idem.....	Pneumonía.....	David, 2 y 4.
Francisco de la Torre.....	5	>	>	Párvulo.....	Idem.....	Embajadores, 102.
Toribio Pastor.....	18	>	>	Soltero.....	Enfisema.....	Hospital Provincial.
Eloy Cela.....	1	6	>	Párvulo.....	Gastroenteritis.....	Segovia, 45.
Antonio López.....	>	3	>	Idem.....	Idem.....	Plaza de Lavapiés, 8.
Rogelio López.....	29	>	>	Casado.....	Peritonitis.....	Colegiata, 10.
Benito Psez.....	1	>	>	Párvulo.....	Nefritis.....	Carnicer, 4.
Juan Montalvo.....	59	>	>	Casado.....	Hemorragia cerebral.....	Luna, 34.
Gumersindo García.....	44	>	>	Idem.....	Idem.....	Hospital Provincial.
Jesús Gómez.....	>	7	>	Párvulo.....	Meningitis.....	Don Felipe, 3.
Pedro Fernández.....	>	9	>	Idem.....	Idem.....	Tahona de las Descalzas, 4.
Leoncio Vargas.....	>	8	>	Idem.....	Eclampsia.....	Ave María, 28.
Fernando Buenaventura.....	7	>	>	Soltero.....	Hemorragia.....	Mesonero Romanos, 15.
Feto masculino.....	>	>	>	>	>	Céres, 7.
Idem.....	>	>	>	>	>	Jorge Juan, 7.
Idem.....	>	>	>	>	>	Velázquez, 64.
Doña Engracia Jiménez.....	12	>	>	Soltera.....	Laringitis diftérica.....	Hortaleza, 46.
Carmen Povill.....	>	3	>	Párvulo.....	Tabes mesentérica.....	Buenavista, 12.
Josefa Alvarez.....	1	>	>	Idem.....	Idem.....	Toro, 3.
Jacoba Sánchez.....	46	>	>	Casada.....	Cáncer.....	Sombrerete, 4.
Manuela Vallejo.....	52	>	>	Viuda.....	Epitelioma.....	Velarde, 15.
Josefa Prieto.....	52	>	>	Casada.....	Colapso cardíaco.....	Ponzano, 7.
Lucía Torroso.....	59	>	>	Viuda.....	Lesión del corazón.....	Ayala, 1.
Dolores Alvarez.....	21	>	>	Soltera.....	Endocarditis.....	Cabestros, 16 y 18.
Manuela Torres.....	33	>	>	Viuda.....	Bronquitis.....	Almagro, 3.
Remedios Rodríguez.....	1	>	>	Párvulo.....	Idem.....	Mira el Sol, 12.
Cristina Sánchez.....	1	>	>	Idem.....	Idem.....	Amparo, 28.
Sofía Delgado.....	30	>	>	Soltera.....	Broncopneumonía.....	Hospital Provincial.
Martina Brouchin.....	65	>	>	Casada.....	Idem.....	Paseo de la Habana, 4.
Paula Briruella.....	47	>	>	Soltera.....	Pulmonía.....	Viriato, 3.
Josefa Díaz.....	50	>	>	Casada.....	Pneumonía.....	Fernández de los Ríos, 11.
Micaela Ruiz.....	1	6	>	Párvulo.....	Gastroenteritis.....	Provisiones, 14.
Isabel Aparicio.....	>	9	>	Idem.....	Enteritis.....	Mesón de Paredes, 15.
María Luz Martínez.....	1	>	>	Idem.....	Enterocolitis.....	Postigo de San Martín, 12.
Dolores Quintana.....	5	>	>	Idem.....	Nefritis.....	Paseo de Areneros, 6.
Gabriela Arrieta.....	56	>	>	Soltera.....	Apoplejía cerebral.....	P.aza de San Marcial, 7.
Gabina López.....	>	1	>	Párvulo.....	Encefalitis.....	Mesón de Paredes, 60.
Elena Tirado.....	>	1	>	Idem.....	Idem.....	Ercilla, 10.
Margarita Martínez.....	>	9	>	Idem.....	Meningitis.....	Castillo, 3.
María Teresa Díaz.....	1	>	>	Idem.....	Idem.....	Bravo Murillo, 29.
Coronada Benito.....	>	8	>	Idem.....	Idem.....	Cabestros, 9.
Teresa García.....	>	8	>	Idem.....	Idem.....	Ribera de Curtidores, 13 duplicado.
Dolores Ramírez.....	>	6	>	Idem.....	Atrepsia.....	Santa Brígida, 9.
Gregoria Sanz.....	70	>	>	Viuda.....	Senectud.....	Hospital Provincial.
Feto femenino.....	>	>	>	>	>	Goya, 82.

Resumen por causas de las defunciones.

SEXO	ENFERMEDADES (1)																				TOTAL GENERAL																
	INFECCIOSAS					INFECTO-CONTAGIOSAS										COMUNES																					
	Paludismo	Astomatosis	Relapsa	Otra	TOTAL PARASITARIA	Viruela	Sarampión	Measles	Escarlatina	Fiebre tifoidea	Indiscreta o Eritipia	Fuenteria	Difteria	Coqueluche	Scarlatina	Lepra	Tuberculosis	Sifilis	Quemadura	Hidrofobia		Colera	Fiebre amarilla	Paratuberculosis	Otra	TOTAL PARASITARIA	Accidentes de la gestación	En el parto	Quemaduras	DE LOS APARATOS	Otra general	TOTAL PARCIAL					
Varones.....	>	>	1	>	1	1	3	>	>	1	1	>	>	>	1	6	>	>	>	>	>	>	>	>	13	3	>	>	16	3	1	>	5	1	29	43	
Mujeres.....	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	1	2	>	>	>	>	>	>	>	>	3	2	1	>	3	7	3	1	>	7	2	26	29
TOTALES.....	>	>	1	>	1	1	3	>	>	1	1	>	>	>	2	8	>	>	>	>	>	>	>	>	16	2	4	>	3	23	6	2	>	12	3	55	72

(1) Se ha adoptado esta clasificación atendiendo á la acción administrativa que debe ejercitarse en el regimen sanitario de la legislación vigente; y en este sentido, las enfermedades asignadas en el grupo de infecciosas excluyen toda medida sanitaria con relación á las personas y á las cosas de su uso; así como las del grupo de infecto-contagiosas implican la necesidad de ejecutar las disposiciones establecidas sobre aislamiento de las personas y desinfección de las materias contaminadas y de las habitaciones de los enfermos.

(2) En esta casilla se consignarán las defunciones ocurridas por accidente, homicidio, suicidio y ejecuciones de pena capital.

Resumen de las defunciones por distritos.

1.º		2.º		3.º		4.º		5.º		6.º		7.º		8.º		9.º		10.º		HOSPITALES		DEPÓSITO JUDICIAL		TOTAL GENERAL										
VARONES	MUJERES	VARONES	MUJERES	VARONES	MUJERES	VARONES	MUJERES	VARONES	MUJERES	VARONES	MUJERES	VARONES	MUJERES	VARONES	MUJERES	VARONES	MUJERES	VARONES	MUJERES	VARONES	MUJERES	VARONES	MUJERES	VARONES	MUJERES									
3	1	4	8	4	12	2	1	3	1	6	7	8	2	10	2	2	5	2	7	5	8	13	1	1	2	3	1	4	5	3	8	43	29	72

Madrid 23 de Mayo de 1900.—El Director general, Dr. F. de Cortejarena.

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Gobierno civil de la provincia de Madrid.

Obras públicas.—Tranvías.

En cumplimiento de lo prescrito en el art. 2.º de la ley especial de Ferrocarriles de 30 de Mayo de 1885, hago saber que el Director de la Compañía del tranvía de Madrid a Leganés ha solicitado autorización para sustituir el motor de fuerza animal que en la actualidad emplea para la tracción de los coches de dicho tranvía por el eléctrico.

Lo que se ha publicado por el presente anuncio para que las Corporaciones ó particulares que se crean perjudicados con la mencionada variación de motor puedan presentar ante este Gobierno civil las reclamaciones que consideren justas, debiendo verificarlo dentro del plazo de treinta días, á contar desde la fecha de publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID, Boletín oficial y edictos que se fijen en los sitios de costumbre por los Ayuntamientos de Madrid, Carabanchel Bajo, Carabanchel Alto y Leganés.

Los planos y demás documentos de este proyecto están de manifiesto á disposición del público, durante el mencionado plazo, en este Gobierno civil.

Madrid 11 de Mayo de 1900.—El Gobernador, Santiago de Liniers. 1711—M

Gobierno civil de la provincia de Málaga.

Negociado de Carreteras.

En virtud de lo dispuesto por la Dirección general de Obras públicas con fecha 3 del corriente, he acordado señalar el día 20 de Junio próximo, á la una de su tarde, para la adjudicación en pública subasta de los acopios que comprende el proyecto redactado en 1898-99 para la conservación de la carretera de Ronda á la estación de Gobantes, cuyo presupuesto de contrata es de 2.999 pesetas 49 céntimos.

En los términos prevenidos en la instrucción de 18 de Marzo de 1852, se celebrará la subasta en este Gobierno de provincia, en el que se hallan de manifiesto el presupuesto y pliego de condiciones.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados y en papel sellado de la clase 11.ª, arreglándose en un todo al modelo adjunto, acompañando cédula personal y el resguardo que acredite haber hecho el depósito para tomar parte en la subasta, que será el 1 por 100 del presupuesto de contrata.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto, sólo entre sus autores, á una segunda licitación abierta, fijándose la primera puja en 125 pesetas como minimum, y no bajando las restantes de 25 pesetas.

Serán de cuenta del rematante los derechos de inserción de este anuncio en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia.

Málaga 16 de Mayo de 1900.—El Gobernador, A. González.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de, según cédula personal, núm., enterado del anuncio publicado con fecha, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios del proyecto redactado en 1898-99 para la conservación de la carretera de Ronda á la estación de Gobantes, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución del mencionado servicio, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de

(Aquí la cantidad en letra, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; advirtiendo que serán rechazadas todas las proposiciones que no reúnan los anteriores requisitos.)

(Fecha y firma.) —S

En virtud de lo dispuesto por la Dirección general de Obras públicas con fecha 3 del corriente, he acordado señalar el día 20 de Junio próximo, á la una de su tarde, para la adjudicación en pública subasta de los acopios que comprende el proyecto redactado en 1898-99 para la conservación de la carretera de Antequera á la estación de Fuente Piedra, por Molina y Humilladero, cuyo presupuesto de contrata es de 2.996 pesetas 6 céntimos.

En los términos prevenidos en la instrucción de 18 de Marzo de 1852, se celebrará la subasta en este Gobierno de provincia, en el que se hallan de manifiesto el presupuesto y pliego de condiciones.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados y en papel sellado de la clase 11.ª, arreglándose en un todo al modelo adjunto, acompañando cédula personal y el resguardo que acredite haber hecho el depósito para tomar parte en la subasta, que será el 1 por 100 del presupuesto de contrata.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto, sólo entre sus autores, á una segunda licitación abierta, fijándose la primera puja en 125 pesetas como minimum, y no bajando las restantes de 25 pesetas.

Serán de cuenta del rematante los derechos de inserción de este anuncio en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia.

Málaga 16 de Mayo de 1900.—El Gobernador, A. González.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de, según cédula personal, núm., enterado del anuncio publicado con fecha, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios del proyecto redactado en 1898-99 para la conservación de la carretera de Antequera á la estación de Fuente Piedra, por Molina y Humilladero, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución del mencionado servicio, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de

(Aquí la cantidad, en letra, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; advirtiendo que serán rechazadas todas las proposiciones que no reúnan los anteriores requisitos.)

(Fecha y firma.) —S

En virtud de lo dispuesto por la Dirección general de Obras públicas con fecha 3 del corriente, he acordado señalar el día 20 de Junio próximo, á la una de su tarde, para la adjudicación en pública subasta de los acopios que comprende el proyecto redactado en 1898-99 para la conservación de la carretera de Jerez á Ronda, sección del Puerto de Montejaque á Ronda, cuyo presupuesto de contrata es de 1.999 pesetas 61 céntimos.

En los términos prevenidos en la instrucción de 18 de Marzo de 1852, se celebrará la subasta en este Gobierno de provincia, en el que se hallan de manifiesto el presupuesto y pliego de condiciones.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados y en papel sellado de la clase 11.ª, arreglándose en un todo al modelo adjunto, acompañando cédula personal y el resguardo que acredite haber hecho el depósito para tomar parte en la subasta, que será el 1 por 100 del presupuesto de contrata.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto, sólo entre sus autores, á una segunda licitación abierta, fijándose la primera puja en 125 pesetas como minimum, y no bajando las restantes de 25 pesetas.

Serán de cuenta del rematante los derechos de inserción de este anuncio en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia.

Málaga 16 de Mayo de 1900.—El Gobernador, A. González.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de, según cédula personal núm., enterado del anuncio publicado con fecha, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios del proyecto redactado en 1898-99 para la conservación de la carretera de Jerez á Ronda, sección del Puerto de Montejaque á Ronda, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución del mencionado servicio, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de

(Aquí la cantidad en letra, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; advirtiendo que serán rechazadas todas las proposiciones que no reúnan los anteriores requisitos.)

(Fecha y firma.) —S

En virtud de lo dispuesto por la Dirección general de Obras públicas con fecha 3 del corriente, he acordado señalar el día 20 de Junio próximo, á la una de su tarde, para la adjudicación en pública subasta de los acopios que comprende el proyecto redactado en 1898-99 para la conservación de la carretera de Osuna á la Peña de los Enamorados á Campillos, cuyo presupuesto de contrata es de 1.998 pesetas 70 céntimos.

En los términos prevenidos en la instrucción de 18 de Marzo de 1852, se celebrará la subasta en este Gobierno de provincia, en el que se hallan de manifiesto el presupuesto y pliego de condiciones.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados y en papel sellado de la clase 11.ª, arreglándose en un todo al modelo adjunto, acompañando la cédula personal y el resguardo que acredite haber hecho el depósito para tomar parte en la subasta, que será el 1 por 100 del presupuesto de contrata.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto, sólo entre sus autores, á una segunda licitación abierta, fijándose la primera puja en 125 pesetas como minimum, y no bajando las restantes de 25 pesetas.

Serán de cuenta del rematante los derechos de inserción de este anuncio en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia.

Málaga 16 de Mayo de 1900.—El Gobernador, A. González.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de, según cédula personal núm., enterado del anuncio publicado con fecha y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios del proyecto redactado en 1898-99 para la conservación de la carretera de Osuna á la Peña de los Enamorados á Campillos, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución del mencionado servicio, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de

(Aquí la cantidad en letra, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; advirtiendo que serán rechazadas todas las proposiciones que no reúnan los anteriores requisitos.)

(Fecha y firma.) —S

En virtud de lo dispuesto por la Dirección general de Obras públicas con fecha 3 del corriente, he acordado señalar el día 20 de Junio próximo, á la una de su tarde, para la adjudicación en pública subasta de los acopios que comprende el proyecto redactado en 1898-99 para la conservación de la carretera de Peñarubia á la estación de Alora, cuyo presupuesto de contrata es de 1.993 pesetas 51 céntimos.

En los términos prevenidos en la instrucción de 18 de Mayo de 1852, se celebrará la subasta en este Gobierno de provincia, en el que se hallan de manifiesto el presupuesto y pliego de condiciones.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados y en papel sellado de la clase 11.ª, arreglándose en un todo al modelo adjunto, acompañando cédula personal y el resguardo que acredite haber hecho el depósito para tomar parte en la subasta, que será el 1 por 100 del presupuesto de contrata.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales se procederá en el acto, sólo entre sus autores, á una segunda licitación abierta, fijándose la primera puja en 125 pesetas como minimum, y no bajando las restantes de 25 pesetas.

Serán de cuenta del rematante los derechos de inserción de este anuncio en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia.

Málaga 16 de Mayo de 1900.—El Gobernador, A. González.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de, según cédula personal, núm., enterado del anuncio publicado con fecha, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios del proyecto redactado en 1898-99 para la conservación de la carretera de Peñarubia á la estación de Alora, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución del mencionado servicio, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de

(Aquí la cantidad en letra, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; advirtiendo que serán rechazadas todas las proposiciones que no reúnan los anteriores requisitos.)

(Fecha y firma.) —S

Diputación provincial de Málaga.

Se saca á oposición la plaza de Médico Director de la Casa de Misericordia de esta capital, dotada con el sueldo anual de 3 000 pesetas.

Para aspirar á dicha plaza se necesita:

- 1.º Ser español.
- 2.º Ser Doctor ó Licenciado en Medicina y Cirugía.
- 3.º Acreditar buena conducta moral.

Los ejercicios de oposición consistirán:

Primero. En responder á seis preguntas de la Facultad, que sacará cada opositor por su propia mano de una urna donde el Tribunal habrá depositado previamente las papeletas que las contengan en la proporción de 10 por cada individuo de los que tomen parte en el acto. A cada una de estas preguntas responderán los opositores á medida que las vayan sacando, graduándose el tiempo de tal manera que no se emplee menos de media hora en responder á todas.

Segundo. En escribir una disertación sobre un punto general de la facultad. Harán los opositores este trabajo en el espacio de cinco horas, hallándose en completa incomunicación, y pudiendo consultar los libros que designen y sea posible facilitarles.

Los Jueces, á puerta cerrada y media hora antes de proceder á la reclusión de los opositores, escribirán en papeletas tantos puntos generales como sean aquéllos, y á su presencia los pondrán seguidamente en una urna.

El Profesor más moderno en la Facultad sacará una papeleta, y sobre el punto que designe disertarán todos, á cuyo fin el Secretario del Tribunal dará copia rubricada de dicha papeleta á cada uno de los opositores, conduciéndoles en seguida á la sala en que hayan de quedar incomunicados, donde les facilitará recado de escribir y los libros que pidieren.

Concluido el tiempo de la incomunicación, recogerá las disertaciones firmadas y cerradas por sus autores, y en seguida las entregará al Presidente.

En la sesión pública inmediata y en las sucesivas, si lo exigiere el número de los opositores, leerán éstos sus Memorias por el orden de antigüedad de sus títulos profesionales.

Tercero. En exponer la historia completa de una enfermedad. A este fin se dividirán los opositores, por medio de la suerte, en trincas ó parejas cuando su número no sea divisible por tres.

Acto seguido pondrá el Tribunal, reservadamente en una urna, tres cédulas en que se designen otros tantos enfermos, y el actuando sacará en público una de ellas, y pasará en seguida á examinar, hallándose también presentes los Jueces y los opositores, al enfermo que designe la papeleta, sin prolongar el examen más de media hora.

Pasado igual tiempo de incomunicación, hará el actuante la historia de la enfermedad, expresando sus causas, diagnóstico, pronóstico y método curativo, sin emplear en él

Relación que se cita.

más de una hora ó de media hora si fuese uno sólo. Si no hubiese más que un opositor, harán las objeciones los Vocales del Tribunal.

Cuarto. En ejecutar sobre el cadáver la operación quirúrgica que designe la suerte, explicando previamente el opositor el método y procedimiento operatorio que se propone seguir y por qué le da la preferencia, las modificaciones que á su juicio debieran introducirse en él, los demás métodos y procedimientos que se pudieran adoptar, los instrumentos que han estado y están más en uso para practicar aquella operación, y cuanto le ocurra sobre la anatomía propia de la región ó órgano en que haya de operar. Para este ejercicio pondrán los Jueces en una urna doble número de papeletas que el de opositores, en cada una de las cuales deberá constar el nombre de una operación quirúrgica.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en la Secretaría de la Excmo. Diputación provincial de Málaga, en el plazo de treinta días, á contar desde el primero en que aparezca el presente edicto en la GACETA DE MADRID. A estas solicitudes deberán acompañar sus títulos originales ó copias legalizadas de los mismos, una relación de sus méritos y servicios y los demás documentos necesarios para acreditar en debida forma el derecho á ser admitidos á la oposición.

Las oposiciones serán en esta capital, en el salón de actos del Hospital provincial, y los ejercicios darán principio dentro de los quince días siguientes á la terminación del plazo de convocatoria.

Málaga 19 de Mayo de 1900.—El Gobernador, Alfonso González.

Se saca á oposición la plaza de Cirujano quinto del Hospital provincial, dotada con el sueldo anual de 2.500 pesetas, con arreglo á la legislación vigente y en armonía con lo acordado por la Corporación provincial respecto al particular.

Para aspirar á dicha plaza se necesita:

- 1.º Ser español.
- 2.º Ser Doctor ó Licenciado en Medicina y Cirugía.
- 3.º Acreditar buena conducta moral.

Los ejercicios de oposición consistirán:

Primero. En responder á seis preguntas de la Facultad, que sacará cada opositor, por su propia mano, de una urna, donde el Tribunal habrá depositado previamente las papeletas que las contengan, en la proporción de 10 por cada individuo de los que tomen parte en el acto. A cada una de estas preguntas responderán los opositores á medida que las vayan sacando; graduándose el tiempo de tal manera que no se emplee menos de media hora en responder á todas.

Segundo. En escribir una disertación sobre un punto general de la Facultad. Harán los opositores este trabajo en el espacio de cinco horas, hallándose en completa incomunicación, y pudiendo consultar los libros que designen y sea posible facilitarles.

Los Jueces, á puerta cerrada, y media hora antes de proceder á la reclusión de los opositores, escribirán en papeletas tantos puntos generales como sean aquéllos, y á su presencia los pondrán seguidamente en una urna. El Profesor más moderno en la Facultad, sacará una papeleta, y sobre el punto que designe, disertarán todos, á cuyo fin el Secretario del Tribunal dará copia rubricada de dicha papeleta á cada uno de los opositores, conduciéndoles enseguida á la sala en que hayan de quedar incomunicados, donde les facilitará recado de escribir y los libros que pidiesen. Concluido el tiempo de la incomunicación, recogerá las disertaciones firmadas y cerradas por sus autores, y enseguida las entregará al Presidente. En la sesión pública inmediata, y en las sucesivas, si lo exigiese el número de los opositores, leerán éstos sus Memorias por el orden de antigüedad de sus títulos profesionales.

Tercero. En exponer la historia completa de una enfermedad. A este fin se dividirán los opositores por medio de la suerte en trincas, ó parejas cuando su número no sea divisible por tres.

Acto seguido pondrá el Tribunal reservadamente en una urna tres cédulas, en que se designen otros tantos enfermos, y el actuando sacará en público una de ellas, y pasará enseguida á examinar, hallándose también presentes los Jueces y los opositores, al enfermo que designe la papeleta, sin prolongar el examen más de media hora. Pasado igual tiempo de incomunicación, hará el actuante la historia de la enfermedad, expresando sus causas, diagnóstico, pronóstico y método de curación, sin emplear en ello más de una hora, ó de media hora si fuese uno solo. Si no hubiese más que un opositor, harán las objeciones los Vocales del Tribunal.

Cuarto. En ejecutar sobre el cadáver la operación quirúrgica que designe la suerte, explicando previamente el opositor el método y procedimiento operatorio que se propone seguir, y por qué le da la preferencia, las modificaciones que á su juicio debieran introducirse en él, los demás métodos y procedimientos que se pudieran adoptar, los instrumentos que han estado y están más en uso para practicar aquella operación, y cuanto le ocurra sobre la anatomía propia de la región ó órgano en que haya de operar. Para este ejercicio pondrán los Jueces en una urna doble número de papeletas que el de opositores, en cada una de las cuales deberá constar el nombre de una operación quirúrgica.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en la Secretaría de la Excmo. Diputación provincial de Málaga en el plazo de treinta días, á contar desde el primero en que aparezca el presente edicto en la GACETA DE MADRID. A estas solicitudes deberán acompañar sus títulos originales ó copias legalizadas de los mismos, una relación de sus méritos y servicios y los demás documentos necesarios para acreditar en debida forma el derecho á ser admitidos á la oposición.

Las oposiciones serán en esta capital, en el salón de actos del Hospital provincial, y los ejercicios darán principio dentro de los quince días siguientes á la terminación del plazo de convocatoria.

Málaga 19 de Mayo de 1900.—El Gobernador, Alfonso González. 1708—M

Delegación de Hacienda de la provincia de Alicante.

Estando señalado por esta Delegación el día 11 del próximo Junio, á las diez de su mañana, para la celebración de la Junta administrativa que ha de resolver en el expediente instruido contra Joaquín Gadea Genollant, por infracciones al reglamento de alcoholes, é ignorándose su paradero se cita por el presente, que se publica también en el Boletín oficial de la provincia, para que llegue á su conocimiento y comparezca el día y hora señalados; y en caso contrario se la considerará en rebeldía.

Alicante 22 de Mayo de 1900.—El Delegado de Hacienda, Juan Barbé. 1731—M

Delegación de Hacienda de la provincia de Gerona.

Habiendo sufrido extravío el talón resguardo del depósito necesario en metálico constituido en esta sucursal por Don Melchor Socas en 7 de Julio de 1886, señalado con los números 2.329 del Diario de entrada y 2.625 del registro de inscripción, de capital 250 pesetas, y á disposición del Sr. Gobernador civil de esta provincia, se hace público por medio del presente anuncio, para que la persona en cuyo poder se halle dicho talón resguardo se sirva presentarlo en esta oficina; en la inteligencia que transcurridos dos meses desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia sin que se haya presentado, quedará nulo y sin valor ni efecto.

Gerona 12 de Mayo de 1900.—El Delegado de Hacienda, Rafael Eulate. X—1031

Delegación de Hacienda de la provincia de Guadalajara.

Ignorándose el domicilio y actual paradero de los señores D. Remigio Arias, D. Alberto Martínez Vázquez y D. José López Romo, Registradores de la propiedad interinos que fueron de Sacedón, en esta provincia, se les cita y emplaza por medio del presente edicto para que dentro del plazo de treinta días, contados desde el siguiente al de su publicación en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, comparezcan en esta Delegación á hacer el ingreso en arcas del Tesoro de los débitos que resultan contra los mismos de los expedientes ejecutivos que se están tramitando á consecuencia de descubierto por el impuesto de honorarios de Registradores; advirtiéndoles á dichos señores que si no se presentan por sí ó por medio de apoderado les pararán los perjuicios consiguientes.

Guadalajara 21 de Mayo de 1900.—El Delegado de Hacienda, Mariano de la Torre. 1707—M

Comisión liquidadora de Cuerpos disueltos de Ultramar.

Elisio Rodenas Tarraso, soldado que fué del primer batallón del regimiento Infantería de Cuba, núm. 7, ha solicitado se le expida un duplicado del abonaré núm. 116, que por esta Comisión se le expidió en 27 de Julio de 1887, ascendente á 74 pesos 30 centavos oro, importe de cruces pensionadas que devengó desde 1.º de Enero de 1879 á fin de Septiembre de 1880.

Y antes de proceder á la expedición del duplicado que se pretende, se avisa al público, para que los que se consideren con algún derecho que alegar acudan á esta Comisión dentro del plazo de treinta días, contados desde la publicación del presente anuncio en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Valencia; en la inteligencia que transcurrido dicho plazo se considerará nulo y sin ningún valor el citado abonaré núm. 116, con arreglo á lo dispuesto en la Real orden de 27 de Octubre de 1887.

Aranjuez 19 de Mayo de 1900.—El Teniente Coronel Jefe, J. Pedro Carceles. 1703—M

Universidad literaria de Barcelona.

Queda constituido el Tribunal de oposiciones que ha de juzgar los ejercicios á una plaza de Ayudante, vacante en la Escuela Superior de Comercio de Barcelona, del modo siguiente:

Presidente, D. Manuel Blasco Amigó.
Vocales: D. Arturo Pérez Buzón, D. Ruperto Esteban San José, D. Arturo Forcat Ribera y D. Rupisco Pastor Noé.

Son opositores á dicha plaza: D. Emilio Castañé Puig, D. José Busquets, D. Antonio Solá Llenas y D. Francisco Gallera Cuyas.

Barcelona 18 de Mayo de 1900.—El Rector, José R. de Luanco. 1734—M

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Ayuntamiento constitucional de Madrid.

Ignorándose el domicilio de D. José Molina, y debiendo ser oído en el expediente que por acuerdo del Excmo. Sr. Alcalde Presidente me hallo instruyendo por supuesto abandono del destino de portero del segundo Asilo de San Bernardino, por el presente le requiero para que en el improrrogable término de quince días, contados desde el de la fecha, comparezca en el Negociado 5.º (Beneficencia) de la Secretaría de este Excmo. Ayuntamiento, de dos á cuatro de la tarde; en el bien entendido que de no verificarlo será declarado cesante.

Madrid 21 de Mayo de 1900.—El Concejal instructor, Lucio Alvarez.

Secretaría.

Existiendo en la Tesorería municipal diferentes depósitos consignados por los particulares que figuran en la relación que al final se inserta, para garantizar la concesión gratuita de árboles de los Viveros de la Villa, y que no fueron devueltos á los interesados porque no se presentaron á justificar la plantación de los que le fueron concedidos, el Excmo. Sr. Alcalde ha dispuesto se anuncie al público para que en término de dos meses, contados desde la publicación del presente en los diarios oficiales, se presenten los interesados en esta Secretaría, Negociado 3.º, los días hábiles, á percibir las cantidades que depositaron, previo el cumplimiento de las formalidades que en su día se establecieron; en la inteligencia de que transcurridos dichos dos meses se resolverá lo que en justicia proceda.

Lo que se ha de saber para conocimiento del público.
Madrid 22 de Mayo de 1900.—El Secretario, Francisco Ruano.

Fechas de los depósitos.	Número de orden.	Nombres de los interesados.	Importe Pesetas.
1895			
17 Febrero..	38	D. Francisco Rubio.....	12'50
20 id.	41	Juan Antonio Sevilla.....	9
8 Marzo....	47	Torbio Rubio.....	75
1896			
5 Diciembre	4	Tomás Suárez.....	50
15 id.	8	José Cervera.....	10
28 id.	16	Sor Luisa del Sagrado Corazón de Jesús.....	12'50
1897			
14 Enero....	28	D. Ignacio Hidalgo.....	6
15 id.	31	Eduardo López Cuervo.....	3
16 Febrero..	66	Carlos Aurióles.....	10
17 id.	67	Pedro Govantes.....	1'25
23 id.	80	Pablo Montesinos.....	17'50
27 id.	84	José Cervera.....	10
1898			
21 Enero....	33	Eduardo Castillo.....	75
25 id.	39	Pablo Montesinos.....	15
14 Febrero..	58	Pablo Montesinos.....	50
16 id.	59	José Vázquez.....	25
18 id.	60	José María Villa.....	50
17 Diciembre	8	Antonio Otero.....	2'50
1899			
12 Enero....	20	Ignacio Sáinz de Aja.....	5
18 id.	26	Leonardo de la Granja.....	6
20 id.	32	Cirilo Iscar.....	25
26 id.	33	Juan Montero.....	12'50
3 Febrero..	48	Alfredo Bueso.....	10
16 id.	61	Manuel Ranero.....	9
17 id.	63	Rosendo Canals.....	25
9 Marzo....	99	Tomás Ariño.....	12'50

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados militares.

ALGECIRAS

D. Gonzalo Chacón Benet, Capitán del regimiento Infantería reserva de Ronda, núm. 112, y Juez instructor de la causa seguida contra los paisanos Angel Oliveros Viera y Sixto Abecasis González por conducir fraudulentamente á la plaza de Gibraltar 21 paquetes de cartuchos, sistema Remington, en la noche del 10 de Junio de 1898.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á los referidos paisanos Angel Oliveros Viera y Sixto Abecasis González, naturales ambos de la vecina plaza de Gibraltar, la edad del primero se ignora, casado, de oficio botero, sus señas personales son las siguientes: estatura regular, grueso, color sano, ojos azules, pelo castaño, barba poblada y bigote rubio, y el segundo de diez y ocho años de edad, soltero, comerciante, y cuyas señas personales son: estatura regular, delgado, color trigueño, ojos negros, pelo castaño, barba poca y usa bigote pequeño, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezcan en la cárcel pública de esta ciudad, á mi disposición, para responder á los cargos que les resultan en la causa que se les sigue por el delito arriba expresado; bajo apercibimiento de que si no comparecen en el plazo fijado serán declarados rebeldes, parándoles el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca de los referidos procesados Angel Oliveros Viera y Sixto Abecasis González, y en caso de ser habidos los remitan en clase de presos, con las seguridades convenientes, á la cárcel pública de esta ciudad y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Algeciras á 23 de Abril de 1900.—Gonzalo Chacón. 1434—M

D. Agustín Pintado y Llorea, Teniente de navío, Ayudante y Juez instructor de esta Comandancia.

Por el presente, y en uso de las facultades que me concede el art. 386 de la ley de Enjuiciamiento militar de Marina, cito, llamo y emplazo por primera vez á Juan Sánchez y Sánchez, hijo de Jacinto y de María, natural de Los Barrios y vecino de Algeciras, de treinta años de edad, de estado casado y profesión jornalero, cuyas señas personales son: cuerpo bajo, frente, nariz y boca regulares, barba poblada, pelo y cejas castaños, ojos pardos y color moreno, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado para la práctica de diligencias en la causa núm. 316 del 98.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y demás agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho reo, poniéndolo á mi disposición.

Algeciras 28 de Abril de 1900.—Agustín Pintado.—Manuel Sáez, Secretario. 1433—M

BARCELONA

D. Juan Carrascosa Ravetllat, primer Teniente de Ingenieros, con destino en el cuarto regimiento de Zapadores Minadores, y Juez instructor nombrado para la incoación del expediente de abintestado con motivo del fallecimiento del soldado Mateo Martín Cintoto, del batallón Cazadores de Cataluña.

Por la presente cito, llamo y emplazo á los consortes Isidro y Eduarda, padres del referido soldado, ó en su defecto los parientes más próximos, presuntos herederos del mismo, para que dentro del término de treinta días, á contar desde el en que se publique este edicto, comparezcan en este Juzgado militar, sito en el cuartel de Atarazanas (Ingenieros), ó bien avisen su paradero, para ser notificados de la resolución que recaiga sobre este expediente y prestar declaración sobre el mismo.

Y para su publicación y conocimiento de los interesados, insértese en la GACETA DE MADRID.

Dado en Barcelona á 28 de Abril de 1900.—El Juez instructor, Juan Carrascosa. 1436—M

CÁDIZ

D. Carlos Pérez Errasqui, segundo Teniente del regimiento Infantería de Alava, núm. 56, y Juez instructor del expediente de abintestato del soldado Antonio Utel Burdona.

Ignorándose el paradero de Ventura Utel y Eugenia Burdona, padres del soldado Antonio Utel Burdona, ó sus más próximos herederos dentro del cuarto grado civil, exhorto y cito para que dentro del improrrogable plazo de treinta días, á contar desde la publicación del presente edicto, notifiquen á este Juzgado su residencia actual.

A la vez, á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, y en nombre de la ley requiero, y de mi parte suplico, averigüen la residencia de los citados padres de dicho soldado y lo manifiesten á este Juzgado, sito en el cuartel de Santa Elena.

Dado en Cádiz á 20 de Abril de 1900.—El segundo Teniente, Juez instructor, Carlos Pérez. 1437—M

CARRACA

D. Victoriano Jayme y Rodríguez, Capitán de Infantería de Marina y Juez instructor de este Arsenal.

Habiendo acordado en providencia de hoy en el expediente de inutilidad en el servicio del soldado que fué de Infantería de Marina Ismael Capdevila y Bernalt, hijo de Jaime y de Raimunda, natural de Prenama (Lérida), que en Diciembre del año 97 fué pasaporte para Farga, pueblo de dicha provincia, con licencia absoluta por inútil, que se le reciba declaración á dicho individuo, é ignorándose en este Juzgado su actual paradero, se le cita por el presente, para que en el término de treinta días, contados desde la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado al objeto indicado, ó en su defecto se presente á las Autoridades civiles ó militares del pueblo de su actual residencia y les manifieste su actual domicilio.

Dado en el Arsenal de la Carraca á 27 de Abril de 1900.—V.º B.º—El Juez instructor, Jayme.—Por mandato de S. S., el Secretario, Francisco Fuentes. 1442—M

CARTAGENA

D. Camilo Martínez Francech, Capitán del cuadro de reclutamiento, núm. 3, de Infantería de Marina y Juez instructor de la presente sumaria, seguida contra el soldado de este Cuerpo Pedro Esquirol Margurat por el delito de primera deserción.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al soldado de Infantería de Marina Pedro Esquirol Margurat, hijo de José y de Teresa, natural de Reus, parroquia de San Pedro, vecindad en Barcelona, Ayuntamiento de ídem, Juzgado de primera instancia de ídem, provincia de ídem, Capitán general de Cataluña, nació en 23 de Febrero de 1878, de oficio cortador, edad diez y nueve años, su religión Católica Apostólica Romana, su estado soltero, su estatura un metro 646 milímetros, sus señas estas: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, boca ídem, barba lampiña, color sano, su frente despejada, su aire marcial, su producción buena, sus señas particulares ninguna, acreditó no saber leer ni escribir, para que en el término improrrogable de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria, publicada en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Barcelona, comparezca ante este Juzgado de instrucción para responder á los cargos que le resultan en la indicada causa; bajo apercibimiento que de no comparecer en el plazo señalado será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, así civiles como militares y á los agentes de policía judicial, para que practiquen activas diligencias y procedan á la busca y captura del procesado Pedro Esquirol Margurat, y en caso de ser habido lo remitan en calidad de preso, con las seguridades convenientes, al calabozo del antiguo cuartel en que alojó la fuerza del Cuerpo y á mi disposición, por tenerlo así acordado en providencia de esta fecha.

Dada en Cartagena á 26 de Abril de 1900.—V.º B.º—Camilo Martínez.—Por mandato del Sr. Juez instructor, el Secretario, José de Campos. 1441—M

CÓRDOBA

D. Victoriano Lartundo Fernández, Capitán de la zona de reclutamiento de Córdoba, núm. 17, Juez instructor de causas militares.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Miguel Zayas Colomo, natural de Jaén, provincia de ídem, hijo de Juan y de María Rosario, de estado soltero, de veinte años de edad, de oficio jornalero, su estatura un metro 586 milímetros, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, comparezca en este Juzgado de instrucción militar, sito en esta zona de reclutamiento, á mi disposición, á responder de los cargos que le resultan en el expediente por faltar á la concentración del 1.º de Diciembre último; bajo apercibimiento de que si no comparece en dicho plazo será declarado rebelde con los perjuicios que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido Miguel Zayas Colomo, y caso de ser habido lo remitan en calidad de preso, con las seguridades convenientes, á este Juzgado de instrucción militar y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Córdoba á 17 de Abril de 1900.—El Capitán, Juez instructor, Federico Lartundo.—Por su mandato, el sargento Secretario, Rafael González. 1440—M

D. Ramón Bañuelos Pérez, Capitán, primer Ayudante del regimiento Lanceros de Sagunto, 8.º de Caballería, y Juez instructor del expediente seguido de orden del Sr. Coronel del expresado regimiento al soldado del mismo José Sabata. Su birana por la falta grave de primera deserción.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al referido soldado, natural de Montelar de Berga, provincia de Barcelona, vecindad en San Felix de Torelló, provincia de Barcelona, Juzgado de primera instancia de Vich, hijo de José y de Raimunda, soltero, de veintidós años de edad, de oficio trabajador de fábrica, y cuyas señas particulares son

las siguientes: pelo castaño, cejas ídem, ojos pardos, nariz regular, producción buena, su aire templado, y cuya estatura es de un metro 691 milímetros, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Barcelona, comparezca en el cuartel de Caballería de Alfonso XII, y á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciese en dicho plazo, siguiéndosele el perjuicio á que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado, y en caso de ser habido lo remitan en calidad de preso con las seguridades convenientes y á mi disposición; pues así lo tengo ordenado en diligencia de este día.

Córdoba 23 de Abril de 1900.—El Capitán, Juez instructor, Ramón Bañuelos.—Por su mandato, el sargento Secretario, Juan Carrió. 1438—M

D. Juan Fernández Quiroga, Comandante de Infantería y Juez instructor de causas de Córdoba.

Habiéndose ausentado de la ciudad de Linares, provincia de Jaén, en donde se hallaba á disposición del Sr. Juez de instrucción de aquel partido, por causa instruida por falsedad, Pedro Carrigue Egea, soldado que fué del batallón Cazadores de Alfonso XIII, núm. 24, de Puerto Rico, de oficio jornalero, natural de Mojacar, provincia de Almería, de treinta y cuatro años de edad, casado con Beatriz Ascensio Gallardo, que vive en Mojacar, hijo de Juan y de Catalina, sus señas: estatura un metro 657 milímetros, pelo castaño, ojos melados, cejas al pelo, color bueno, nariz regular, barba poblada, boca regular, su aire marcial, su producción buena y sin señas particulares, á quien de orden del Excmo. Sr. Capitán general de esta región estoy instruyendo expediente por deserción;

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar, por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á dicho procesado, para que en el término de veinte días, á contar desde la fecha, se presente en este Juzgado, calle Valladares, núm. 22, á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciera en el referido plazo, siguiéndosele el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado, y caso de ser habido lo remitan en calidad de preso, con las seguridades convenientes, á la cárcel de esta capital y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Y para que esta requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID y en los Boletines oficiales de las provincias de Almería y Jaén.

Córdoba 23 de Abril de 1900.—Juan F. Quiroga. 1439—M

FERROL

D. Luis Alonso Palomares, segundo Teniente de Infantería, con destino en el segundo batallón del regimiento de Isabel la Católica, núm. 54, y Juez instructor nombrado por el Sr. Coronel del mismo para instruir expediente contra el soldado destinado al expresado Cuerpo José Antonio Palomares Lorenzo por haber faltado á concentración al ser llamado á filas.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á José Antonio Palomares Lorenzo, hijo de Antonio y de Isabel, natural de Gasonda, Ayuntamiento de Cualedro, partido judicial de Verin, provincia de Orense, soltero, de veintidós años de edad, con un metro y 600 milímetros de estatura, cuyas señas personales son: pelo castaño, cejas ídem, ojos ídem, nariz regular, barba ninguna, boca regular, color bueno, frente regular, aire natural, producción fácil, señas particulares algo hoyoso de viruelas, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en el cuartel de Dolores de esta ciudad, á mi disposición, para responder á los cargos que le resulten en expediente que se le sigue con motivo de haber faltado á concentración al ser llamado á filas; bajo apercibimiento que de no comparecer en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado José Antonio Palomares Lorenzo, y caso de ser habido lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes, á este Juzgado, sito en el punto antes citado, y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Ferrol á 25 de Abril de 1900.—Luis Alonso. 1443—M

GERONA

D. José Fábregas Targa, Capitán del regimiento Infantería de San Quintín, núm. 47, y Juez instructor de la causa seguida contra el repatriado de Cuba Pedro Castelló Lloverás por el delito de robo frustrado.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al repatriado Pedro Castelló Lloverás, que sirvió en el primer batallón expedicionario de Baleares, núm. 41, en el distrito de Cuba, hijo de Pedro y de Rita, natural de Lloret de Mar, provincia de Gerona, de estado soltero, de oficio arriero, de treinta y dos años de edad, con un metro 590 milímetros de estatura, y cuyas señas personales son las siguientes: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba ídem, boca ídem, color sano, frente regular, señas particulares ninguna, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezca ante este Juzgado, sito en el cuartel de Santo Domingo de esta capital, para responder en la causa que por el delito de robo frustrado se le sigue; bajo apercibimiento que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole los perjuicios á que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido repatriado, y caso de ser habido sea conducido con todas las seguridades debidas y ante mi autoridad.

Dada en Gerona á 23 de Abril de 1900.—El Juez instructor, José Fábregas. 1428—M

JAÉN

D. Angel Fernández Seoane, Capitán de Infantería con destino en la zona de reclutamiento de Jaén, núm. 2, Juez instructor nombrado de orden superior para instruir expediente contra el recluta núm. 198, del reemplazo de 1898, del cupo de Jaén, Guillermo Hernández Bedmar, por haber faltado á concentración para su destino á Cuerpo el día 8 de Febrero de 1900.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Guillermo Hernández Bedmar, natural de Jaén, hijo de Francisco y Ramona, soltero, de veintidós años de edad, de oficio sastre, cuyas señas personales son las siguientes: pelo rubio, cejas al pelo, ojos azules, color blanco, nariz regular, pero algo aplastada por el centro, boca regular, barba naciente, siendo sus señas particulares un poco pecoso en las mejillas, y de un metro 550 milímetros de estatura, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en la cárcel de esta ciudad, á mi disposición, para responder á las resultas del expediente que se le sigue por haber faltado á concentración; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado Guillermo Hernández Bedmar, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes, á la cárcel de esta ciudad y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Jaén á 17 de Abril de 1900.—Angel Fernández. 1444—M

JEREZ DE LA FRONTERA

D. Luis Freyre García, primer Teniente del regimiento Lanceros de Villaviciosa, 6.º de Caballería, y Juez instructor nombrado para la formación de sumaria contra el sargento del expresado, Esteban Fernández Rodríguez, acusado de lesiones inferidas á los paisanos Juan Tomé Gómez y Ana Gálvez Galán, y cuyo hecho tuvo lugar el 17 de Diciembre próximo pasado.

Por el presente edicto cito, llamo y emplazo á Ana Gálvez Galán, de veintiocho años de edad, soltera, vecindad en esta ciudad, cuyo actual paradero y domicilio se ignoran desde el 19 de Diciembre de 1899, para que en el término de veinte días, contados desde su publicación en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado militar, que tiene su residencia en el cuartel de Caballería, con el fin de prestar declaración y ser reconocida; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en Jerez de la Frontera á 10 de Abril de 1900.—Luis Freyre. 1445—M

LÉRIDA

D. Guillermo Blanco é Iglesias, Juez instructor de la zona de reclutamiento de Lérida, núm. 51.

Ignorándose el paradero del recluta de esta zona José Suñé Barrera, del reemplazo de 1897 y cupo de Olius, contra quien me hallo instruyendo expediente de orden superior por falta de presentación en la expresada zona para su destino á activo servicio;

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar, por el presente llamo, cito y emplazo al referido recluta, natural de Llovera de Olius (Lérida), hijo de José y de Rosa, de diez y ocho años, once meses y quince días de edad, cuyas señas personales son las siguientes: pelo negro, cejas ídem, ojos pardos, nariz regular, barba ninguna, color sano, señas particulares ninguna, con un metro 638 milímetros de estatura, para que en el término de treinta días, á contar desde la fecha, se presente en el local que ocupan las oficinas de esta zona, á mi disposición; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciese en el referido plazo, á fin de que puedan ser oídos sus descargos, siguiéndole por el contrario los perjuicios á que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado, y en caso de ser habido lo conducirán en clase de preso, con las seguridades convenientes, á este punto y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Y para que tenga la debida publicidad, expido la presente requisitoria en Lérida á 26 de Abril de 1900.—Guillermo Blanco. 1429—M

LUGO

D. Aquilino López Landrova, primer Teniente del regimiento Infantería de Isabel la Católica, núm. 54, y Juez instructor nombrado por el Excmo. Sr. Capitán general de Galicia.

Hago saber que en el expediente que por la falta grave de primera deserción me hallo instruyendo contra el soldado de la cuarta compañía del primer batallón del regimiento arriba expresado, Francisco Rodríguez Conde, natural de Monforte, cuyas señas personales son: estatura un metro 585 milímetros, pelo castaño, ojos y cejas al pelo, nariz regular, boca ídem, barba ninguna, color bueno, frente regular, aire marcial, señas particulares ninguna, y en diligencia de este día he acordado la prisión del mismo, y para que pueda efectuarse, he dispuesto publicar la presente, en cuya virtud cito, llamo y emplazo al referido Francisco Rodríguez Conde, para que dentro del término de treinta días, y á contar desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado, sito en el cuartel de San Fernando, de esta plaza; bajo apercibimiento de que si no comparece será declarado rebelde.

Y á su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), á todas las Autoridades, así civiles como militares, exhorto y requiero la busca y captura del referido soldado, y caso de ser habido sea conducido, con las debidas seguridades y en calidad de preso, al cuartel de San Fernando, á mi disposición.

Dado en Lugo á 23 de Abril de 1900.—El Juez instructor, Aquilino López. 1446—M

D. Rogelio López y Valdivieso, primer Teniente del primer batallón del regimiento Infantería de Isabel la Católica, número 44, y Juez instructor del expediente de abintestato del maestro armero D. Blas de la Fuente Montero, que fué de las escuadras de Santa Catalina del Guaso, en la isla de Cuba.

Por el presente edicto llamo y emplazo á Paulina Clemence, esposa del maestro armero D. Blas de la Fuente Montero, que falleció en la isla de Cuba, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de este edicto en

la GACETA DE MADRID, manifieste á este Juzgado militar el punto de su residencia; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día, y da no verificarlo así le parará el perjuicio á que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del paradero de la referida Paulina Clemente, y en caso de ser hallada, lo manifiesten á este Juzgado militar, situado en el cuartel de San Fernando de esta capital.

Dado en Lugo á 26 de Abril de 1900.—Rogelio López y Valdivieso. 1447—M

Juzgados de primera instancia.

BARCELONA—PARQUE

A virtud de lo mandado por el Sr. Juez de primera instancia del distrito del Parque de esta ciudad en providencia de 16 de este mes, dictada á instancia de D. Luis Huguet y Furiol en la demanda de juicio declarativo de mayor cuantía, presentada por este señor contra D. Antonio Cuero y Marang y los sucesores del honorable D. Jacinto Cortés, se emplaza por segunda vez á dichos D. Antonio Cuero y sucesores de Cortés, para que dentro del improrrogable término de cinco días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezcan en los autos, personalmente en forma; bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio que en derecho haya lugar.

Barcelona 19 de Mayo de 1900.—V.º B.º.—El Juez de primera instancia, Mariano Pascual Español.—Eduardo Pérez Cabrera. X—1029

CÓRDOBA

D. Francisco Fernández Vior, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza por término de diez días, á contar desde su inserción en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, á un sujeto desconocido, que en la tarde del 14 de Marzo último sustrajo una yegua, de la propiedad de Juan Moreno Sánchez, de estos terrenos, la cual pastaba en los alrededores del campo de la Verdad, y cuyas señas al margen se indican, para que comparezca ante este Juzgado á responder de los cargos que contra el mismo resultan del sumario que con tal motivo instruyo; apercibiéndole de que si no lo verifica le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho desconocido, el que, caso de ser habido, será puesto á mi disposición, con las seguridades convenientes, en la cárcel de este partido.

Dada en Córdoba á 19 de Abril de 1900.—Francisco Fernández Vior.—El actuario, Manuel Guillén.

Señas.

Torda, de siete años, la pata de atrás algo doblada, la cola cortada por la punta, hierro figurando unas tenazas en la nalga derecha. J—2806

D. Francisco Fernández Vior, Juez de instrucción de esta capital.

Por virtud de la presente, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.) exhorto á todas las Autoridades de la Nación, y en el mio le pido y encargo, procedan á la busca de las prendas cuyas señas después se expresarán, y á la captura del autor de la sustracción de las mismas á Leonor Torres Jurado de la taberna de la calle Cedaceros, poniéndolo todo, caso de ser habido, á mi disposición en unión de las personas en cuyo poder se encuentren si no acreditan en el acto su legítima adquisición.

Dada en Córdoba á 19 de Abril de 1900.—Francisco Fernández Vior.—El actuario, Licenciado Pedro Fernández Pintado.

Señas de las prendas.

Una chambra de algodón, blanca, y una camisa de mujer, de algodón, también blanca. J—2768

D. Francisco Fernández Vior, Juez de instrucción de esta capital.

Por la presente, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto á todas las Autoridades de la Nación, y de mi parte les pido y encargo, procedan á la busca y captura del sujeto que después se expresará, presunto autor de la sustracción de la capa y manta cuyas señas después se dirán, á José Romero Jiménez, en la noche del 11 de Marzo último, de la posada del Sol, el que, caso de ser habido, será puesto á mi disposición en unión de las prendas y personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan en el acto su legítima adquisición.

Dada en Córdoba á 19 de Abril de 1900.—Francisco Fernández Vior.—El actuario, Licenciado Pedro Fernández Pintado.

Señas del sujeto.

Grueso, alto, bizco del ojo izquierdo, y lleva pantalón de pana color café, blusa rayada, alpargatas y sombrero negro.

Señas de las prendas.

Una manta valenciana azul, á cuadros, y una capa de paño negro, usada, con vueltas de terciopelo á cuadros color café. J—2768

D. Francisco Fernández Vior, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza por término de diez días, á contar desde su inserción en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, á Antonio Morales, cuyas demás circunstancias se ignoran, el cual viajó sin billete en el tren núm. 42, correspondiente al día 23 de Marzo último, de esta ciudad á la estación de Valchillón, con el fin de que comparezca ante este Juzgado, situado en el piso alto de las Casas Consistoriales de esta población, á responder de los cargos que contra el mismo resultan del sumario que con tal motivo instruyo; apercibiéndole de que de no hacerlo así será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho sujeto, el que, caso de ser habido, será puesto á mi disposición con las seguridades convenientes en la cárcel de este partido.

Dada en Córdoba á 23 de Abril de 1900.—Francisco Fernández Vior.—El actuario, Manuel Guillén. J—2902

GRANADA—SALVADOR

D. Francisco Gallego Blanco, Juez de primera instancia del distrito del Salvador de esta capital.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al procesado José Ortiz Pérez, vecino de Canillas de Aceituno, partido judicial de Vélez Málaga, cuyo actual paradero y demás circunstancias se ignoran, para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en dicho Juzgado, sito Plaza Nueva, núm. 20, á responder a los cargos que le resultan en la causa que entre otros se le sigue sobre contrabando; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey, y en su representación la Reina Regente (Q. D. G.), encargo á todas las Autoridades y sus agentes procedan á la busca de indicado reo, y habido que sea lo conduzcan á este Juzgado.

Dada en Granada á 30 de Abril de 1900.—Francisco Gallego.—Por mandado de S. S., Antonio Prieto. J—3115

EGEA DE LOS CABALLEROS

D. Manuel González Ruiz, Juez de primera instancia del partido de Egea de los Caballeros.

Hago saber que en las diligencias de ejecución de sentencia dictada en los autos de juicio ordinario de mayor cuantía, instados por el Procurador D. Zacarías Peire, en nombre y representación de Doña Pilar Cistué Navarro y otros, contra el Ayuntamiento de esta villa, sobre reclamación de cuatro mil seiscientos cincuenta y ocho pesetas treinta y un céntimos, procedente de un censo que gravita sobre la finca que se dirá, se saea á la venta en pública y segunda subasta, con la rebaja del 25 por 100, la siguiente:

Una dehesa denominada Boalares altos, sita en este término municipal de Egea de los Caballeros, partida del mismo nombre, la que confronta al Norte con huerta, estanca y acequia del Gancho; al Sur con paso de Boira y corralizas de Castellano Rocatallada, mediante comunes de la Plaza; al Este con espartal de Octavio, mediante barranco de los comunes, y Oeste con Boalares bajos, mediante camino de Castellón; su cabida es de cuatrocientos setenta y nueve hectáreas y cuarenta centiáreas, descontada la que representa la Cabanera Real, que la atraviesa de Noroeste á Sureste; se estima en veintitrés mil setecientos noventa pesetas, deducido ya el capital que representa el referido censo, por cuya cantidad se pone en venta bajo las siguientes condiciones:

Primera. Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del nuevo tipo de subasta, pudiendo hacerse á calidad de ceder el remate á un tercero.

Segunda. Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado ó en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos al 10 por 100 efectivo del valor de los bienes que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercera. Que el título de propiedad del inmueble ha sido suplido por certificación del Registro de la propiedad, la cual estará de manifiesto en la Escribanía para que puedan examinarla los que quieran tomar parte en la subasta.

Para el remate se señaló el día 16 de Junio próximo, á las diez de la mañana, en la sala audiencia de este Juzgado.

Dado en Egea de los Caballeros á 21 de Mayo de 1900.—Manuel González Ruiz.—Ante mí, Gaspar Santiuste. X—1030

JACA

D. Fernando de Santa-Pau y Nougés, Juez de instrucción de Jaca y su partido.

Por el presente edicto encargo á las Autoridades civiles y militares y demás agentes de la policía judicial procedan á la busca y detención, en su caso, de dos mulos, que á continuación se reseñarán, los que, con las personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima procedencia, serán puestos á disposición de este Juzgado; pues así lo tengo acordado en causa que instruyo sobre sustracción de los mismos en el pueblo de Santa Engracia, en este partido judicial.

Dada en Jaca á 1.º de Mayo de 1900.—Fernando de Santa-Pau.—Por mandado de S. S., Victorián Aventín.

Señas de los mulos de la pertenencia de D. Francisco Pérez Campo, de Santa Engracia.

Un mulo, de diez y seis á diez y siete años de edad, de siete palmos y medio de alzada, de pelo castaño, y tiene en la pata derecha señales de haberle dado fuego.

Otro mulo, de doce á trece años de edad, de la misma alzada que el anterior y de pelo fino royo, tiene las dos manos con quebrazas y la pata derecha con señales de fuego. J—3117

JAÉN

D. Francisco Rodríguez Ladrón de Guevara, Juez de instrucción de esta capital y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á los procesados que á continuación se expresan, para que dentro del término de quince días, contados desde su publicación en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, se presenten ante este Juzgado al objeto de responder á los cargos que les resultan en causa criminal que contra los mismos y otros instruyo sobre rebo verificado en la carretera de Granada la noche del 9 de Diciembre pasado; apercibido que de no comparecer serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII, y en el de su Augusta Madre la Reina Regente (Q. D. G.), exhorto y requiero, y en el mio ruego y encargo, á los Sres. Jueces de instrucción, Autoridades, tanto civiles como militares y demás agentes de la policía judicial, manden proceder y procedan á la busca y captura de dichos sujetos, poniéndolos á mi disposición en la cárcel de esta capital en clase de presos; pues en ello está interesada la recta administración de justicia.

Dada en Jaén á 21 de Abril de 1900.—Francisco Rodríguez de Guevara.—Por mandado de S. S., Julián Herrador.

Procesados.

Antonio Narro, alias Zapaterín, natural de Murcia, de cuarenta y cinco años, de estatura baja, algo grueso, moreno, sin bigote ni barba, de oficio zapatero, y viste chaqueta y chaleco negros y sombrero blanco de ala ancha, montando una jaca castaña oscura, mediana, con aparejo redondo.

Lorenzo Muñoz, natural de Bailén, alto, rubio, grueso, ojos azules, que viste marsellé color pasa, pantalón de pana,

verde oscuro, sombrero de ala ancha color plomo, y monta un caballo castaño claro, calzado de las dos patas y carefo. J—2933

MADRID—AUDIENCIA

D. Rafael Nacarino Bravo, Juez municipal en funciones de Juez de primera instancia y de instrucción del distrito de la Audiencia de esta Corte.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Candelaria Villena, vecina de Valdemorillo, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con objeto de responder á los cargos que le resultan en la causa que me hallo instruyendo por robo de ropa; apercibida que de no verificarlo será declarada rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca de la expresada procesada, cuyas señas personales se ignoran, y en el caso de ser habida la pongan á mi disposición en la cárcel de mujeres de esta Corte.

Madrid 16 de Abril de 1900.—Rafael Nacarino Bravo.—El Escribano, Licenciado Fulgencio Muzas. J—2906

D. Rafael Nacarino Bravo y Ara, Juez interino de primera instancia y de instrucción del distrito de la Audiencia de esta Corte.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Antonio González, de veinticuatro años de edad, natural de Rianza, provincia de Segovia, de oficio dependiente de panaderías, para que en el término de cinco días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de que preste indagatoria; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura regular, barbillo lampiño y de color descolorido, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en la cárcel celular.

Madrid 16 de Abril de 1900.—Rafael Nacarino Bravo.—El Escribano, Juan P. Pérez. J—2673

MADRID—CONGRESO

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia é instrucción del distrito del Congreso de esta Corte, dictada en el día de hoy en el sumario que se instruye por atropello y lesiones á Victoriana Martínez Jiménez, se cita á la misma, que ha habitado en la calle de San Juan, núm. 59, piso principal izquierda, para que comparezca en su sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro del término de diez días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos oficiales, con objeto de que sea reconocida por los Médicos forenses; bajo apercibimiento de ser declarada incurso en la multa de 25 pesetas con que se le comina, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones á fin de obligarle á efectuar dicha comparecencia.

Madrid 14 de Abril de 1900.—V.º B.º.—José García Romero.—El Escribano, Andrés Ortiz. J—2656

MADRID—HOSPICIO

D. Eusebio Martín y Ruiz, Juez de primera instancia y de instrucción del distrito del Hospicio de esta Corte.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Aquilino Quiroga N., cuya demas filiación y actual paradero se desconocen, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de responder á los cargos que le resultan en causa por hurto; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y ordeno á los agentes de la policía judicial procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: de estatura alta, delgado, color pálido, y viste blusa con trenchilla y botones broches, pantalón de tela, alpargatas y boina, y representa tener unos veintidós años, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en la cárcel celular en concepto de preso.

Madrid 25 de Abril de 1900.—Eusebio Martín y Ruiz.—El Escribano, Justo Navarro. J—3079

MORÓN

D. Enrique Gómez de la Tía y Padilla, Juez de instrucción del partido judicial de Morón.

Por la presente requisitoria hago saber á los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de policía judicial de la Nación, que en este Juzgado y actuación de D. José Delgado Benítez se instruye sumario por el delito de hurto de un jumento, en el que se ha acordado expedir la presente, por la que en nombre de S. M. la Reina Regente (Q. D. G.), ruego y encargo á las expresadas Autoridades y agentes procedan á la busca y ocupación del jumento cuyas señas se expresarán á continuación, así como á la detención de la persona en cuyo poder se encuentre si no justifica su legítima adquisición, haciéndose constar que según ciertos antecedentes, el referido jumento aparece haber sido sustraído por el vecino de Banaoján, Diego Molina (gitano), cuyo jumento desapareció de la finca La Laguna, término de Córpe, en la mañana del 13 del corriente, y pertenece á Juan Lebrón Azoguez, poniéndolo en su caso, con sus tenedores, si no acreditan su adquisición legítima ó son personas de reconocida responsabilidad y arraigo, con las seguridades convenientes, á disposición de este Juzgado.

Dada en Morón á 20 de Abril de 1900.—Enrique Gómez de la Tía.—De orden de S. S., P. D. José Delgado, Alejandro Cotta.

Señas del jumento.

Un jumento negro, mediano, de seis años, entero, sin hierro, con los ojos bayos. J—2621

D. Enrique Gómez de la Tía y Padilla, Juez de instrucción del partido judicial de Morón.

Por la presente requisitoria hago saber á los de igual cla-

se y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de policía judicial de la Nación, que en este Juzgado y actuación de D. José Delgado se instruye sumario por el delito de hurto, en el que se ha acordado expedir la presente, por la que, en nombre de S. M. la Reina Regente (Q. D. G.), ruego y encargo á las expresadas Autoridades y agentes procedan á la busca y ocupación de las caballerías y detención de los desconocidos que luego se expresarán, poniéndolas en su caso, con sus tenedores, si no acreditan su adquisición legítima ó son personas de reconocida responsabilidad y arraigo, con las seguridades convenientes, á disposición de este Juzgado.

Morón 1.º de Mayo de 1900.—Enrique Gómez de la Tía.—El actuario, José Delgado.

Señas de las caballerías.

Una yegua de marca, negra, semeña, turona, crin larga, de seis años, hierro confuso en la nalga.

Un mulo negro, cerrado, raya á la marca, burreño, ancho y hondo, matadura vieja en el pie derecho, quebrado del izquierdo, sin hierro.

Una burra grande, cerrada, castaño oscura, quebrada de las corvas, sin hierro, rastra muleta de once meses, negra, turona.

Señas de los desconocidos.

Tres desconocidos, dos de los que montan caballos colorados ó castaños, y el otro tordo oscuro, los tres con aparejos redondos con flecos. J—3132

QUINTANAR DE LA ORDEN

D. Francisco Javier Sanz, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente edicto cito, llamo y emplazo al autor ó autores del hurto de un carro de dos lanzas con eje de hierro, ruedas de aro estrecho, con dos tentemozos delante y uno en la riostra, las varas ovaladas con cuatro varetas de hierro entre las varas, en la punta de delante de los varales una sortija de hierro, todo él de poco peso y pintado de azul, en buen uso, cuyo carro es de la propiedad de Cipriano Roldán y Toldós, cuyo hecho tuvo lugar en la noche del 27 al 28 de Febrero último, que dicho carro se encontraba en la portadilla de la casa que habita su dueño en la Puebla de Almoradil, y su calle del Cohombro, para que comparezcan en este Juzgado en el término de diez días, á contar desde la inserción del presente en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID; bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo encargo á las Autoridades, así civiles como militares y demás agentes de la policía judicial, procedan á la busca del carro sustraído, con la detención de la persona ó personas en cuyo poder se halle si no acreditan su legítima adquisición, y las conduzcan á este Juzgado, caso de ser habidas, con las seguridades convenientes.

Dado en Quintanar de la Orden á 8 de Abril de 1900.—Francisco Javier Sanz.—Por mandado de S. S., Juan L. Guerrero. J—2592

RIAÑO

D. Fernando Gamero y Calvo, Juez de instrucción del partido de Riaño.

Por la presente requisitoria, que se expide en méritos de carta orden de la Superioridad en la causa por hurto de ropas contra José Fernández López, hijo de Isidoro y Francisca, casado con Manuela Fernández, de treinta y ocho años de edad, natural de Arcera, partido judicial de Reinoso, provincia de Santander, jornalero, con instrucción, y Manuela Fernández Sánchez Delgado, hija de Manuel y María, casada con el anterior, de treinta y siete años de edad, natural de Toledo, ambulante, dedicada á las labores de su sexo y sin instrucción, y hoy de ignorado paradero, se cita, llama y emplaza á los mismos para que dentro del término de quince días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, comparezcan en la cárcel de este partido; apercibidos que de no verificarlo serán declarados rebeldes.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. la Reina (Q. D. G.), Regente del Reino, ruego á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y agentes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción á esta cárcel de referidos procesados, caso de ser habidos.

Dada en Riaño á 7 de Abril de 1900.—Fernando Gamero y Calvo.—Por mandado de S. S., José Reyero. J—2593

RIBADAVIA

D. Eladio Rodríguez Valeiras, Juez de instrucción de Ribadavia.

Por la presente requisitoria se cita y llama al procesado Julián Cerecedo Luaces, á fin de que dentro del término de diez días comparezca ante este Juzgado á responder de los cargos que contra él resultan en la causa que se instruye por lesiones por disparo de arma de fuego á Eugenio Collazo, vecino de San Clodio, en este partido; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho; pues así lo he acordado en dicho sumario.

Dada en Ribadavia á 11 de Abril de 1900.—Eladio R. Valeiras.—Por mandado de S. S., Félix Quijada.

Señas del procesado.

Oficio labrador, estatura regular, cara delgada larga, nariz y boca regulares, ojos castaños, color bueno, gasta pequeño bigote, se ignora si tiene ó no seña particular alguna, usaba traje y sombrero negro, botinas negras, camisola blanca y corbata y reloj, tenía el pelo negro. J—2595

SAN LORENZO DEL ESCORIAL

D. Crisanto Posada Galbán, Juez de instrucción del Real Sitio de San Lorenzo del Escorial y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Clementa García, vecina de Medina del Campo, cuyas demás circunstancias personales y actual paradero se ignoran, para que en el término de diez días, contados desde la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezca ante este Juzgado de instrucción, con el fin de que preste declaración, y en la forma dispuesta por el artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal la sea ofrecido el sumario que en este referido Juzgado se instruye por descarrilamiento del tren núm. 24, ocurrido en la tarde del día 1.º de Enero último en el kilómetro 71 de la línea general del Norte; apercibiéndola que de no comparecer la parará el perjuicio que haya lugar con arreglo á la ley.

Dado en San Lorenzo del Escorial á 10 de Abril de 1900.—Crisanto Posada.—El Escribano, Licenciado Joaquín de Domingo. J—2597

SANTA CRUZ DE LA PALMA

D. Francisco Lorenzo Montesdeoca, Juez de primera instancia de la ciudad de Santa Cruz de la Palma (islas Canarias, y su partido.

Por el presente se anuncia por tercera vez la muerte sin testar de D. Luis Torres Alvarez, natural de Madrid, soltero, de cuarenta y dos años de edad, sastrero, el cual falleció á bordo del vapor español Miguel Jover el día 15 de Diciembre de 1898, navegando de la Habana á esta ciudad; y se llama á los que se crean con derecho á su herencia, sin que hasta ahora se haya presentado ninguna persona reclamándola, para que comparezcan en este Juzgado con tal objeto dentro del término de dos meses, último que se concede; bajo apercibimiento de tenerse por vacante la herencia si nadie la solicitare dentro de dicho término.

Dado en Santa Cruz de la Palma á 7 de Abril de 1900.—Francisco Lorenzo.—Ante mí, Agustín Benítez. 157—P

SANTA CRUZ DE TENERIFE

D. José María Hernández Leal y García, Juez de instrucción del partido de Santa Cruz de Tenerife.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á los individuos que al final se expresarán, vecinos que se dicen ser de esta ciudad, cuyo domicilio ó residencia se ignora, para que en el término de treinta días se presenten en este Juzgado y Escribanía del actuario, al objeto de recibirles declaración indagatoria en el sumario que contra ellos y otros más se sigue por el delito de juegos prohibidos; con apercibimiento de que no presentándose dentro de dicho término serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio consiguiente; pues así se halla acordado en el expresado sumario.

Y para su fijación en los estrados del Juzgado y su inserción en la GACETA DE MADRID, Boletín oficial de la provincia y Diario de Avisos de esta capital, se libra la presente en la ciudad de Santa Cruz de Tenerife á 24 de Marzo de 1900.—José María Hernández Leal.—Por mandado de S. S., Juan Fernández y Delgado.

Los individuos que se citan son los siguientes, con los únicos datos que resultan del sumario.

Diego Alonso Matín, de veintiséis años de edad, marino. Juan Fernández Irene, de treinta y cinco años, peninsular.

José Sánchez González, de cuarenta y nueve años. Fernando Romero Martín, alias Tenor, de treinta y cuatro años.

José Rodríguez Alvarez, de veinticuatro años. Antonio López Delgado, de veintiocho años. Leonardo de Santa Cruz, de diez y nueve años, peninsular.

Fernando Delgado Navarro, de veintinueve años. Francisco Domínguez Felipe ó González Felipe, de cuarenta y tres años.

Manuel Fernández Briso, de veintisiete años. Bartolomé Fajardo, de veintinueve años. Antonio Rodríguez Santana, de cincuenta y ocho años; y Fernando Sánchez García, de veintidós años. J—2639

D. José María Hernández Leal, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado Manuel Rodríguez Mesa, conocido por el Rey, de estatura y complexión regular, pelo, cejas y pestañas color negro, sin bigote ni barba, frente, nariz y boca regulares, ojos pardos, color blanco sonrosado y tiene una cicatriz en el centro de la frente, junto á la raíz del pelo, contra el que se ha dictado auto de prisión en la pieza de responsabilidad personal referente al sumario que contra él se instruye por lesiones menos graves, porque al ser citado para notificarle el auto de terminación del sumario, emplazarle é intimarle, no ha sido habido, apareciendo indicaciones de que se haya ausentado de esta provincia, á fin de que dentro del término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado con objeto de practicar la diligencia mencionada; apercibido que dejando de presentarse le parará el perjuicio consiguiente con arreglo á la ley.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y prisión, en la cárcel de este partido, del expresado Manuel Rodríguez Mesa; pues así se halla acordado en auto de esta fecha.

Y para su fijación en los estrados del Juzgado y publicación en la GACETA DE MADRID, Boletín oficial de la provincia y Diario de Avisos de esta localidad, se libra la presente en la

ciudad de Santa Cruz de Tenerife, capital de la provincia de Canarias, á 7 de Abril de 1900.—José María Hernández Leal.—Por mandado de S. S., Luis de Miranda. J—2640

SANTANDER

D. Eladio Gómez Calderón, Juez de instrucción del partido de Santander.

En virtud de la presente, que se expide en méritos de la causa criminal seguida sobre lesiones contra José María Torre, hijo de Ramona Torre y de padre desconocido, de veintiséis años, y cuyo actual paradero se ignora, se cita, llama y emplaza al mismo á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante dicho Juzgado para la práctica de una diligencia de justicia; apercibido de que si deja de verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar con arreglo á derecho.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. la Reina Doña María Cristina (Q. D. G.), Regente del Reino, ruego y encargo á las Autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción ante este Juzgado del referido procesado, que es natural y vecino de Alence, partido de Becerreá, provincia de Lugo, soltero, jornalero.

Dada en Santander á 10 de Abril de 1900.—Eladio Gómez Calderón.—El Escribano, Jenaro Pérez. J—2600

SEVILLA—MAGDALENA

D. José Crespo y García, Juez de instrucción del distrito de la Magdalena.

Por la presente requisitoria hago saber á los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de policía judicial de la Nación, que en este Juzgado y actuación de D. José Bergalí y Gutiérrez se instruye sumario por el delito de estafa contra Luis Fernández Villegas, en el que se ha acordado expedir la presente, por la que, en nombre de S. M. la Reina Regente (Q. D. G.), ruego y encargo á las expresadas Autoridades y agentes procedan á la busca y captura del sujeto que luego se expresa, poniéndolo en su caso, con las seguridades convenientes, á disposición de este Juzgado en las cárceles del partido.

Y para que se persone en la sala audiencia de este Tribunal á responder de los cargos que contra el mismo resultan en dicha causa, se le concede el término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en los periódicos oficiales; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Se interesa en esta requisitoria la busca y captura de Luis Fernández Villegas, natural y vecino de Villafranca de los Barros, hijo de José y Catalina, soltero, sombrerero y de veintinueve años de edad.

Dada en Sevilla á 9 de Abril de 1900.—José Crespo.—El actuario, Licenciado José Bergalí. J—2602

VICH

D. Pedro Samora Aragonés, Juez de instrucción de la ciudad de Vich y su partido.

Por el presente, que se expide en méritos de sumario sobre estafa á querrela de D. Manuel Llastanós, se cita á Don Antonio Lorenzo, que vivió en Madrid, calle del Ave María, número 15, tercero izquierdo, para que dentro de tercero día de la publicación del presente comparezca ante este Juzgado para recibirse declaración; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio y demás que haya lugar en derecho caso de no hacerlo.

Dado en Vich á 2 de Abril de 1900.—Pedro Samora.—Joaquín Oñó. J—2610

VIVER

D. Basilio Cinto y Martínez, Juez de instrucción de esta villa de Viver y su partido, en la provincia de Castellón de la Plana.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza á Francisca Pérez, hija del difunto Manuel, pordiosero ambulante, la cual consta como domiciliada en Barcelona y habitante á la entrada de Gracia, junto á la vía férrea de San Gervasio, no habiendo sido encontrada en su domicilio, para que en el término de diez días, contados desde su inserción en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado, á fin de ofrecerla la causa que se sigue en el mismo sobre muerte casual de su citado padre, ocurrida en 13 de Marzo último en esta villa de Viver, y que manifieste si renuncia ó no á la indemnización de perjuicios; bajo apercibimiento de pararla en otro caso el que hubiere lugar con arreglo á derecho; pues así lo tengo acordado en providencia de fecha 17 de dicho Marzo, dictada en la referida causa.

Dado en Viver á 9 de Abril de 1900.—Basilio Cinto y Martínez.—Por mandado de S. S., José Benage. J—2611

NOTICIAS OFICIALES

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 23 de Mayo de 1900.

Table with columns: HORAS, ALTURA del barómetro reducida á 0° y en milímetros, TERMÓMETRO (Seco, Humedecido), Tensión del vapor acuoso, Humedad relativa, DIRECCIÓN y clase del viento, ESTADO del cielo.

Table with columns: Temperatura máxima del aire, a la sombra, Idem mínima, Diferencia, Temperatura máxima al sol, a dos metros de la tierra, Idem id. dentro de una esfera de cristal, Diferencia, Temperatura máxima a cielo descubierto, junto á la tierra vegetal ó laborable, Idem máxima idem, Diferencia, Velocidad del viento en las últimas veinticuatro horas (kilómetros), Oscilación barométrica idem (milímetros), Altura idem con respecto á la media anual á las nueve horas de la noche, Lluvia en las últimas veinticuatro horas (milímetros), Sol completamente despejado, Sol entrevelado por nubes ó vapores, Total de insolación durante el día.

Datos meteorológicos del día 23 de Mayo de 1900, según los telegramas recibidos en el Observatorio de Madrid, de las observaciones verificadas dicho día en varios puntos de España, á las nueve de la mañana, y en otros del extranjero á las siete.

Table with columns: LOCALIDADES, BARÓMETRO, VIENTO, ESTAD del cielo, TERMÓMETRO, EN LAS 24 HORAS, ESTAD del mar. Lists weather data for various Spanish cities like Paris, Madrid, Sevilla, etc.

Table with columns: Día 22, Día 23. Contains financial data for 'Idem de la Compañía Arrendataria de Tabacos' and 'Idem id. id. - Cantidades pequeñas'.

Bolsa de Barcelona.

Table listing financial data for the Bolsa de Barcelona, including 'Deuda perpetua al 4 por 100 interior' and 'Idem id. exterior'.

Bolsa de Bilbao.

Table listing financial data for the Bolsa de Bilbao, including 'Deuda perpetua al 4 por 100 interior' and 'Idem id. exterior'.

Bolsas extranjeras.

Table listing foreign exchange rates for 'Fondos españo-' and 'Fondos france-'.

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.

Londres, á la vista, libra esterlina. 31'22-31'35. Paris, á la vista, beneficio, 24'90-24'25-24'10-24'40.

ANUNCIOS

Guía oficial de España para el año G de 1900. - Se halla de venta en el Almacén de la GACETA DE MADRID, situado en la planta baja del Ministerio de la Gobernación, á los precios siguientes:

Table listing prices for 'Primera clase', 'Segunda idem', and 'Tercera idem'.

ADMINISTRACIÓN DE LA GACETA DE MADRID. Las reclamaciones de ejemplares de la GACETA que por extravío hayan dejado de recibir los suscritores, se hacen precisamente dentro de los tres días siguientes al de la fecha del ejemplar reclamado en Madrid, de ocho días en provincias, un mes para los suscritores del extranjero y tres meses para los de Ultramar; entendiéndose que fuera de estas plazas se exigirá el pago de cada uno de los ejemplares que se pidan.

Bolsa de Madrid.

Cotización oficial del día 23 de Mayo de 1900, comparada con la del día anterior.

Table with columns: FONDOS PUBLICOS, CAMBIO AL CONTADO, Día 22, Día 23. Lists public funds and exchange rates.

Table with columns: Día 22, Día 23. Lists various financial instruments like 'Obligaciones del Tesoro al 5 por 100' and 'Banco Hipotecario de España'.

REAL DECRETO É INSTRUCCIÓN DE 26 DE ABRIL de 1900 para la contratación de los servicios provinciales y municipales. Edición oficial. Se halla de venta en el Almacén de la GACETA DE MADRID, planta baja del Ministerio de la Gobernación, á cincuenta céntimos de peseta cada ejemplar.

SANTOS DEL DIA

LA ASCENSIÓN DEL SEÑOR. Cuarenta horas en la parroquia del Salvador y San Nicolás (plaza de Antón Martín).

ESPECTACULOS

TEATRO DE LA ZARZUELA. - A las ocho y tres cuartos. - Gigantes y cabenidos. - El maestro de obras. - El pregonero de Riosa. - La golfemia. A las cuatro y media. - Los borrachos. - Gigantes y cabenidos. - El maestro de obras. - La jota. TEATRO DE APOLO. - A las ocho y tres cuartos. - Maria de los Angeles. - El chiquillo y El motete. - El gaito ne gro. - Maria de los Angeles. A las cuatro y media. - Adriana Angot. - El motete. TEATRO ESLAVA. - A las ocho y tres cuartos. - Moda. - El escalo. - El último chulo. - La alegría de la huerta. - Viaje de instrucción. A las cuatro y media. - El último chulo. - Viaje de instrucción. - La alegría de la huerta. TEATRO ROMBA. - A las ocho y tres cuartos. - El capitán Mefistófeles. - Ligerita de cascos. - El velorio. - La pajarita. A las cinco. - La feria de Sevilla. - El capitán Mefistófeles. La señora capitana.

Imprenta de la Sucesora de M. Mizusa de los Rios, Miguel Sarvet, 13. Teléfono núm. 651.